

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

000049

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 109-2025-A-MDD-Q/C

Oropesa, 27 de junio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA PROVINCIA DE QUISPICANCHI- DEPARTAMENTO DE CUSCO.

**VISTO:** El Oficio Nº 003-2025-SEMUPQ-U, de fecha 27 de enero de 2025, del Sindicato de Empleados SEMUPQ-URCOS, INFORME Nº 290-2025-KHA-RRHH-MDD/Q, de fecha 22 de mayo de 2025. De la Jefatura de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Oropesa, Opinión Legal Nº 228-ALE-MDD/2025, de fecha 30 de mayo de 2025, de la Oficina de Asesoría Legal, RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 097-2025-A-MDD-Q/C, de fecha 09 de junio de 2025, alcaldía, INFORME Nº 0199-DGPPAJ-MDD/YAVT/2025, de fecha 20 de junio de 2025 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Asesoría Jurídica de la MDD, Acta de Acuerdo de Negociación Colectiva 2025-2026, entre la Municipalidad Distrital de Oropesa, y el Sindicato de Empleados de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi- Base Oropesa, Informe Nº 001-2025- COMITÉ DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA - MDD/Q, de fecha 20 de junio de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305 Ley de Reforma Constitucional, establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno focal que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que según lo prescrito por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente:

Que, el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde representante legal y máxima autoridad administrativa, con atribución para emitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, a través de la RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 097-2025-A-MDD-Q/C, de fecha 09 de junio de 2025, se resuelve CONFIRMAR la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Oropesa, encargada de la negociación del proyecto de Convenio Colectivo del Sindicato de Empleados de la Municipalidad de Oropesa.

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, prescribe: "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo Asimismo, el artículo 4 del mismo cuerpo legal, refiere: "Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores"





000047

Que, el artículo 17° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, sobre las características del Convenio Colectivo, tipifica que: "El convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene las siguientes características: 17.1 Tiene fuerza de ley es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito. 17.2 Rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el...entrega a la Representación Sindical. b) Uno se entrega a la Representación Empleadora. c) Uno se remite a SERVIR para su registro y archivo",

Por su parte el tribunal Constitucional, en el fundamento 33 de la Sentencia recaída en el expediente N° 008-2005-PI/TC ha precisado que: ".../ el inciso 2 del artículo 28 de la Constitución actual señala que las convenciones colectivas tienen fuerza vinculante en ámbito de lo concertado como consecuencia del efecto vinculante del convenio colectivo y el respeto a la autonomía de la voluntad de las partes, los beneficios pactados en dicho producto negocial deben ser entregados en los propios términos establecidos en las cláusulas convencionales que los contienen, no pudiendo las partes modificarlas ni negarse a su cumplimiento de forma unilateral,

Al respecto se cuenta con el Informe Técnico N° 000382-2023-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, cuyo numeral 2.9 acota que la negociación colectiva se rige por el principio de autonomía de la voluntad de las partes, en virtud del cual se garantiza que las partes intervinientes en un procedimiento de negociación colectiva encuentren libertad para autorregular sus relaciones laborales, por medio de la aprobación de acuerdos con fuerza vinculante.

Por medio del Acta de Acuerdo de Negociación Colectiva 2025-2026, entre la Municipalidad Distrital de Oropesa, y el Sindicato de Empleados de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi- Base Oropesa, y culminada el mismo día en el procedimiento de trato directo y cierre del mismo, donde se debatieron y aprobaron/desaprobaron los petitorios plasmados en el proyecto de convenio colectivo del sindicato de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Oropesa para el año 2026, asimismo, se concluyó con Informe N° 001-2025- COMITÉ DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA - MDD/Q, de fecha 20 de junio de 2025, que contiene el Informe Técnico del proceso de Negociación Colectiva, en el que consta los actuados de los vistos en el presente Resolución, conforme el artículo 22 de los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM,

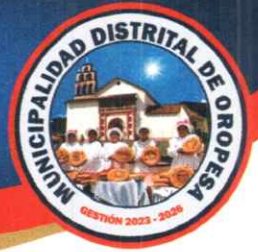
Que, del acta referida de fecha 20 de junio de 2025, así como de los documentos que dieron origen a ésta, se denota los acuerdos de negociación arribados entre los intervinientes, para el ejercicio fiscal del año 2026, pacto que se encuentran garantizados presupuestalmente, como se aprecia en el INFORME N° 0199-DGPPAJ-MDD/YAVT/2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Asesoría Jurídica de la MDD

El Acta de Negociación Colectiva para Convenio Colectivo del año 2026 entre la Municipalidad Distrital de Oropesa y el Sindicato de Empleados SEMUPQ/Q, con vigencia desde el 01 de enero de 2026, en aplicación del artículo 17.5 de la Ley N° 31188.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



Estando a lo expuesto, y lo dispuesto en el artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

000046

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el acta final de Negociación Colectiva del periodo 2026, entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA Y EL SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI-BASE OROPESA SEMUPO/U, con vigencia desde el 01 de enero de 2026, en aplicación del artículo 17.5 de la Ley N° 31188, Acta que forma parte integrante de la presente Resolución, según lo expuesto en la parte considerativa

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, la ejecución de los acuerdos contenidos en el Acta de Negociación Colectiva suscrita el 20 de junio de 2025, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Asesoría Jurídica, bajo la supervisión de Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Asesoría Jurídica y demás Oficinas involucrados de la Municipalidad Distrital de Oropesa para conocimiento y demás fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DEJAR SIN EFECTO, cualquier resolución, o disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional para la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital de la Municipalidad Distrital de Oropesa:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Mag. Luis Alberto Bellota Esquivel  
DNI 25209819  
ALCALDE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



**Informe N.º 001-2025-COMITÉ DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA-MDO/Q.**



A : Abg. Wilber Quispe Icarayme  
**ESPECIALISTA EN ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA**

: Ing. Michael Hernan Cabrera Berrocal  
**TITULAR DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OROPESA**

Asunto : **SOLICITO APROBACIÓN DEL ACTA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Referencia : ACTA DE ACUERDO DE NEGOCIACION COLECTIVA 2025 - 2026 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, Y EL SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI - BASE OROPESA

Fecha : Oropesa, 20 de junio del 2025

## I. ANTECEDENTES

- En fecha 30 de enero de 2025 ingresó el **OFICIO N° 004-2025-SEMUPQ.U** emitido por el secretario general del SINDICATO DE EMPLEADOS SEMUPQ - URCOS, quienes presentaron el proyecto de Convenio Colectivo 2025-2026.
- En fecha 07 de febrero de 2025, según el **INFORME N° 064-2025-KHA-RRHH-MDO/Q** emitido por la Jefatura de Recursos Humanos, lo cual concluye y recomienda que lo solicitado se derive a la Oficina de Asesoría Legal, para la respectiva evaluación de lo solicitado.
- En fecha 26 de febrero de 2025 la **OPINION LEGAL N° 073-ALE-MDO/2025** del Asesor Legal Externo de la Municipalidad de Oropesa. Opina que, el Proceso debe implementarse en el marco de la Ley 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector estatal y el D.S N° 008-2022-PCM Decreto Supremo que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188. Y se designe la Entidad a sus representantes (tres titulares e igual número de suplentes).
- En fecha 09 de mayo de 2025 ingresó el **OFICIO N° 004-2025-SEMUPQ.U** emitido por la delegada del Comité de Trabajadores COSITRAMUN, de la Municipalidad de Oropesa, quienes presentaron la conformación de la Comisión Negociadora y Resolución del Convenio Colectivo 2025-2026, para los trabajadores afiliados adscripción al SEMUPQ Quispicanchi - Urcos.
- En fecha 22 de mayo de 2025, según el **INFORME N° 290-2025-KHA-RRHH-MDO/Q** emitido por la Jefatura de Recursos Humanos, propone a los funcionarios que conforman la comisión negociadora por parte de la Municipalidad de Oropesa, los cuales son:

TITULARES	SUPLENTES
GERENTE GENERAL	ESPECIALISTA EN TESORERIA
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ASESORIA JURIDICA	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

A si mismo se sugiere la Opinión Técnico Legal de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Asesoría legal.

- En fecha 30 de mayo de 2025 la **OPINION LEGAL N° 228-ALE-MDO/2025** del Asesor Legal Externo de la Municipalidad de Oropesa. Opina que en el Proceso de negociación Colectiva, tanto en el Sindicato de empleados como en el Sindicato de trabajadores obreros, corresponde a la Municipalidad específicamente al despacho de alcaldía emitir la Resolución de reconocimiento de la comisión de negociación colectiva (obreros y empleados)
- En fecha 09 de junio de 2025 la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°097-2025-A-MDO-Q/C** suscrito por el alcalde Mag. Luis Alberto Bellota Esquivel, después de todos los actuados conforma el Comité de Negociación Colectiva 2025-2026 donde los representantes de la Municipalidad Distrital de Oropesa - Quispicanchi - Cusco son los siguientes:

TITULAR	GERENTE GENERAL
TITULAR	ASESOR LEGAL
TITULAR	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ASESORIA JURIDICA
SUPLENTE	ESPECIALISTA EN TESORERIA
SUPLENTE	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



276



000044

Y, los delegados de la comisión negociadora que representaran a los trabajadores nombrados y permanentes de la LEY 276 y su reglamento de la Municipalidad Distrital de Oropesa, son los siguientes:

MIEMBRO INTEGRANTE	ITALA GARCIA IDME	DNI 25209498
MIEMBRO SUPLENTE	LUIS ANGEL FERNANDEZ GARCIA	DNI 23920068
MIEMBRO SUPLENTE	JORGE RODRIGUEZ CCASANI	DNI 24994137

De la misma manera se encarga a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Legal, infirmar el detalle del costo de implementación del proyecto y su respectiva disponibilidad presupuestal.

8. En fecha 20 de junio de 2025, según el **INFORME N° 0199-AOGPPAJ-MDO/YAVT/2025** emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Legal, después de haber evaluado el marco normativo vigente y haber efectuado el análisis macroeconómico nacional y municipal se otorga la disponibilidad presupuestal de acuerdo y como sigue:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MENSUAL	REAJUSTE UNICO ANUAL	TOTAL, PROGRAMACIÓN 2026
276	S/. 2,700.00	S/. 32,400.00	S/. 32,400.00
Reajuste		S/. 32,400.00	S/. 32,400.00

9. En fecha 20 de junio de 2025, se suscribió el ACTA DE ACUERDO DE NEGOCIACION COLECTIVA 2025 - 2026 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, Y EL SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI - BASE OROPESA en la cual se dejó constancia de la instalación de la comisión negociadora y de los acuerdos alcanzados. Entre los principales puntos aprobados figuran: el incremento de S/300.00 (Trescientos con 00/100 soles) en la remuneración mensual a partir de enero de 2026 para los trabajadores nombrados sujetos al D. Leg. 276, el reconocimiento de derechos establecidos en ley (subsídios, quinquenios, asignaciones por jefaturas), la habilitación de un ambiente en la futura infraestructura municipal como comedor, la entrega de uniformes, la compensación de descansos por labores en días no laborables previa coordinación con la oficina de recursos humanos, el otorgamiento de vales de consumo en diciembre, la difusión de instrumentos de gestión, el reconocimiento del secretario general del sindicato, el respeto a la libertad sindical conforme a ley y propiciar actividades de integración en forma debida. Otros planteamientos, como bonificaciones extraordinarias, canastas permanentes, víveres y bioseguridad, quedaron sin acuerdo.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
  - Artículo 28: Reconoce el derecho a la sindicación, la negociación colectiva y la huelga.
  - Artículo 194: Establece la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades en los asuntos de su competencia.
- Ley N.º 30057 - Ley del Servicio Civil, y normas complementarias, que regulan el régimen aplicable a los servidores públicos, sin perjuicio de lo dispuesto para los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo N.º 276.
- Decreto Legislativo N.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM.
- Ley N.º 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que reconoce el derecho de los servidores públicos a la negociación colectiva en materias económicas, laborales y de condiciones de trabajo, con sujeción a reglas de sostenibilidad fiscal y disponibilidad presupuestal.
- Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N.º 31188, estableciendo disposiciones para la conformación de las comisiones negociadoras, etapas del procedimiento y alcance de los acuerdos.
- Ley N.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en cuanto establece la programación, aprobación y ejecución de los recursos públicos, condicionando la negociación colectiva al marco presupuestal aprobado.



000043

7. Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece las competencias y funciones de las municipalidades, reconociendo al alcalde como máxima autoridad administrativa y política de la entidad, encargado de emitir resoluciones para la conformación de comisiones y aprobación de convenios.
8. Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que regula la programación, aprobación y ejecución del presupuesto, aplicable a los acuerdos de negociación colectiva.
9. Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto establece los principios de legalidad, debido procedimiento y competencia para la emisión de actos administrativos como las resoluciones de alcaldía.

### III. DESARROLLO

- De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley N.º 31188, los trabajadores del sector público tienen derecho a la negociación colectiva en materia de condiciones laborales y beneficios económicos, siempre que se garantice la sostenibilidad fiscal y la disponibilidad presupuestal.
- En cumplimiento de la citada norma, la Municipalidad Distrital de Oropesa, mediante Resolución de Alcaldía N.º 097-2025-A-MDO-Q/C, conformó el Comité de Negociación Colectiva, designando a sus representantes titulares y suplentes, mientras que el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad acreditó a sus delegados conforme al marco legal vigente.
- En el proceso de negociación, se contó con la participación documentaria de la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Legal, las cuales emitieron informes y opiniones que sustentaron la viabilidad técnica, legal y presupuestal de las propuestas formuladas.
- Como resultado de dicho proceso, el 20 de junio de 2025 se suscribió el Acta de Acuerdo de Negociación Colectiva 2025-2026, en la que se aprobaron beneficios tales como: el incremento de S/300.00 (Trescientos con 00/100 soles) en la remuneración mensual a partir de enero de 2026 para los trabajadores nombrados sujetos al D. Leg. 276, el reconocimiento de derechos establecidos en ley (subsidios, quinquenios, asignaciones por jefaturas), la habilitación de un ambiente en la futura infraestructura municipal como comedor, la entrega de uniformes, la compensación de descansos por labores en días no laborables previa coordinación con la oficina de recursos humanos, el otorgamiento de vales de consumo en diciembre, la difusión de instrumentos de gestión, el reconocimiento del secretario general del sindicato, el respeto a la libertad sindical conforme a ley y propiciar actividades de integración en forma debida.
- Asimismo, se dejó constancia de que algunos planteamientos no fueron aprobados por no contar con disponibilidad presupuestal ni sustento legal, respetándose así el principio de legalidad y sostenibilidad de las finanzas municipales.
- En tal sentido, corresponde a la Municipalidad emitir la respectiva Resolución de Alcaldía que apruebe el Acta de Negociación Colectiva, a fin de dotarla de eficacia administrativa y permitir su ejecución conforme al marco legal y presupuestal vigente.

### IV. CONCLUSIONES

- El proceso de negociación colectiva desarrollado entre la Municipalidad Distrital de Oropesa y el Sindicato de Trabajadores del Régimen del Decreto Legislativo N.º 276 se ha llevado a cabo conforme al marco constitucional y legal vigente, contando con la participación de los representantes debidamente acreditados por ambas partes, así como con los informes técnico-legales y la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- En tal sentido, y atendiendo a los acuerdos alcanzados, corresponde **emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe** el Acta de Acuerdo de Negociación Colectiva 2025-2026, a fin de dotarla de eficacia administrativa y garantizar su cumplimiento dentro del marco de la normatividad vigente.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Ing. Michael Hernán Cabrera Berrocal

GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 41065055

**ACTA DE ACUERDO DE NEGOCIACION COLECTIVA 2025-2026 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE OROPESA, Y EL SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI - BASE OROPESA**

En la oficina de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Oropesa, Provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco, siendo horas diez de la mañana de día veinte de junio del años dos mil veinticinco, se reunieron; de una parte en representación de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, Ingeniero Hernán Michael CABRERA BERROCAL con DNI N° 41065055, Abogado Darwin Salas Candia identificado con DNI N° 24293385, CPC Yhonatan Adolfo Vera Talavera identificado con DNI N° 40710387; y de la otra parte en representación del SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI - BASE OROPESA; señores Larry H. Miranda Guillen con DNI 404000326, Itala García Idme con DNI 25209998, Luis Angel Fernández García con DNI 23920068; reconocidos por Resolución de Alcaldía No. 097-2025-A-MDO-Q/C; con el objeto de dejar constancia de los acuerdos correspondientes a la Negociación Colectiva Año 2025-2026, sindicato registrado ante la autoridad de trabajo mediante ROSSP N° 002-2012; dentro de los alcances de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal No. 31188 y Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, de acuerdo al siguiente resultado:

**INSTALACION.** - El Señor Gerente Municipal saluda a los presentes y previo un cordial saludo verificada la presencia física de los representantes tanto de la Municipalidad Distrital de Oropesa, como de los representantes del Sindicato de Empleados de la Municipalidad Provincial De Quispicanchi aclarando que los trabajadores de la Municipalidad de Oropesa están adscritos al Sindicato Provincial; se da por instalada válidamente la Comisión Negociadora correspondiente al Periodo 2025-2026.

Inmediatamente, previo debate y amplios diálogos se procede a formalizar los acuerdos entre SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI-BASE OROPESA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, arribándose a los siguientes acuerdos.

**PRETENSION ECONOMICA CLAUSULAS QUE SE SOMETEN A NEGOCIACION**

**PRIMER ENUNCIADO.** – Solicitamos incremento de la remuneración bruta mensual y permanente en S/500.00 (Quinientos con 00/100 soles) a partir de 1° de enero del 2026 para los trabajadores nombrados. Permanentes de la base de Oropesa afiliados i/o adscritos al sindicato de empleados de la municipalidad provincial de Quispicanchi sujetos a régimen laboral del Decreto Legislativo 276.

Fundado en el Informe No. 0199-OGPPAJ-MDO/YAVT/2025 elevado por el Responsable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Asesoría Jurídica de la Municipalidad tramitado en fecha 20/06/2025, quien concluye precisando que después de haber evaluado el marco normativo vigente y efectuado el análisis macroeconómico nacional y municipal, ley No. 32185 Art. 27, ley 31188, normas de administración financiera del sector público, principios de equilibrio y programación

000041

multianual otorga disponibilidad presupuestal mensual de S/2,700.00, Total Programación S/32,400.00.

**SE ACUERDA** aprobar incremento de la remuneración bruta mensual y permanente en S/300.00 (Trescientos con 00/100 soles) a partir de 1° de enero del 2026 para los trabajadores nombrados. Permanentes de la base de Oropesa afiliados i/o adscritos al sindicato de empleados de la municipalidad provincial de Quispicanchi sujetos a régimen laboral del Decreto Legislativo 276.

**SEGUNDO ENUNCIADO.** - Solicitamos el otorgamiento de una bonificación equivalente a un sueldo total, por cada año laborado, en base al último sueldo percibido por el trabajador al momento del Cese, renuncia, u otro factor debidamente justificado.

**SIN ACUERDO.**

**TERCER ENUNCIADO.** - Otorgar bolsa de víveres por costo de vida de manera mensual que consiste en 20 latas leche, 20 kg de arroz, 20 kg de azúcar y 5 litros de aceite.

**SIN ACUERDO.**

**CUARTO ENUNCIADO.** - Otorgar una bonificación extraordinaria por conmemorarse el 01 de mayo "Día Internacional del trabajo" de S/300 (Trescientos con 00/100 soles) a cada servidor empleado de la municipalidad distrital de Oropesa de manera permanente.

**SIN ACUERDO.**

**QUINTO ENUNCIADO.** - Otorgar una bonificación especial por el aniversario del distrito de Oropesa (23 de febrero) de S/. 300 (Trescientos con 00/100 soles) para cada servidor de la base de Oropesa afiliado y/o adscrito al sindicato de empleados de la municipalidad provincial de Quispicanchi y de manera permanente.

**SIN ACUERDO.**

**SEXTO ENUNCIADO.** - Otorgar una bonificación especial por día del trabajador municipal 5 de noviembre de S/. 300 (Trescientos con 00/100 soles) para cada servidor de la base Oropesa afiliado y/o adscrito al sindicato de empleados de la municipalidad provincial de Quispicanchi y de manera permanente.

**SIN ACUERDO.**

**SETIMO ENUNCIADO.** - Previsión presupuestal para el otorgamiento oportuno de los beneficios de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio los mismos que serán otorgados sin mayor dilación en su trámite y de acuerdo establecido por el D.Leg. 2 7 6 y su reglamento D.S. N° 005-90 PCM

**SE ACUERDA** reconocer de manera oportuna los Derechos que la Ley establezca para los trabajadores sujetos al régimen laboral D.Leg. 276 y su reglamento D.S. N° 005-90-PCM

**OCTAVO ENUNCIADO.** - Dar cumplimiento las resoluciones a través de la cual se aprobó el pago por asumir responsabilidad de jefaturas en las diferentes áreas

subgerencias, gerencias, unidades y todo aquello que implique responsabilidad de acuerdo al artículo 53° inciso a del D. L. 276 ley de bases de la carrera administrativa.

SE ACUERDA reconocer de manera oportuna los Derechos que la Ley establezca para los trabajadores sujetos al régimen laboral D.Leg. 276 y su reglamento D.S. N° 005-90-PCM

**NOVENO ENUNCIADO.** - instituir el otorgamiento de quinquenios pues cumplir 5, 10, 15, 20 años de servicio para todos los trabajadores nombrados y permanentes de la municipalidad distrital de Oropesa.

Por cumplir 5 años de S/. 200.00

Por cumplir 10 años de S/. 500.00

Por cumplir 15 años de S/. 800.00

Por cumplir 20 años de S/. 1000.00

Así mismo, ratificar el pago de bonificaciones por cumplir 25 y 30 años de servicio de manera automática conforme a lo dispuesto en la ley número 27444 ley de procedimientos administrativos para el sector público.

SE ACUERDA reconocer de manera oportuna los Derechos que la Ley establezca para los trabajadores sujetos al régimen laboral D.Leg. 276 y su reglamento D.S. N° 005-90-PCM

#### **V PRETENCIONES LABORALES O CONDICIONES DE TRABAJO**

**DECIMO ENUNCIADO.** - Implementación de un ambiente dentro de la municipalidad para comedor de los trabajadores, asignándole un racionamiento de refrigerio y movilidad diario de 15 soles, de acuerdo al Decreto Supremo número 264 - 90 - EF hasta la conclusión del vínculo laboral del trabajador con la municipalidad.

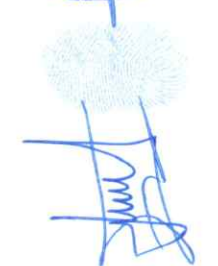
SE ACUERDA brindar un ambiente de la futura infraestructura Palacio Municipal a disposición de los trabajadores sujetos al régimen laboral D.Leg. 276 y su reglamento D.S. N° 005-90-PCM, en tanto no se cuente con dicho local cuando requieran los trabajadores comunicaran con anticipación para ser programados y facilitados oportunamente.

**DECIMO PRIMER ENUNCIADO.** - Otorgamiento de uniformes de trabajo, consistente en Terno (Barrington de 2.80 y 3.00 metros) más costo de confección Así mismo el otorgamiento de una casaca con logo de la municipalidad para épocas de invierno que deberá ser entregado cómo motivo de aniversario del distrito (23 de febrero) de manera permanente.

SE ACUERDA otorgar uniformes de trabajo, consistente en Terno (Barrington de 2.80 y 3.00 metros) más costo de confección Así mismo el otorgamiento de una casaca con logo de la municipalidad para épocas de invierno que deberá ser entregado cómo motivo de aniversario del distrito (23 de febrero).

**DECIMO SEGUNDO ENUNCIADO.** - Implementación de becas de estudio para los trabajadores administrativos de planta de preferencia personal nombrada y permanente en el que deberá ser puesto en práctica durante el desarrollo de sus

SECRETARÍA DE EMPLEO DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIA DE QUICHUÁ  
LARRY HERNÁNDEZ MIRANDA Guillen  
Secretario General  
DNI N° 406411726



actividades en el enfoque de la modernización de la gestión municipal para lo cual la institución buscará firmar convenios con universidades y otros centros superiores de estudio y pasantías interinstitucionales financiados por la institución debiendo asumir la institución el 100% del costo de capacitación.

**SE ACUERDA** reconocer los Derechos que la Ley establezca para los trabajadores sujetos al régimen laboral D.Leg. 276 y su reglamento D.S. N° 005-90-PCM

**DECIMO TERCER ENUNCIADO.** - Implementar el derecho a una compensación de descanso durante la siguiente semana por el número de días trabajados a los trabajadores que presten servicios los días sábados domingos o en días declarados festivos para la autoridad.

**SE ACUERDA** que las coordinación e implementación será por intermedio de la Oficina de Recursos Humanos.

**DECIMO CUARTO ENUNCIADO.** - Implementar la entrega de vales de víveres ascendente a un monto de S/. 500 (Quinientos con 00/100 soles) las cuales deberán ser entregadas de manera mensual hasta la conclusión del vínculo laboral.

**SIN ACUERDO.**

**DECIMO QUINTO ENUNCIADO.** - Otorgamiento de canastas navideñas a través de vales de consumo por un monto de S/500.00 (Quinientos con 00/100 soles), en el mes de diciembre como parte de incentivos y costos de vida hacia el trabajador.

**SE ACUERDA** el otorgamiento de vales para consumo de alimentos conforme a la disponibilidad presupuestal.

**DECIMO SEXTO ENUNCIADO.** - Programación y asignación presupuestal para los ciclos de capacitación permanentes para el personal administrativo y nombrado de acuerdo a las especialidades y el desarrollo de sus actividades laborales, debiendo la municipalidad asumirlos el costo de la capacitación al 100%.

**SIN ACUERDO.**

**DECIMO SETIMO ENUNCIADO.** - Solicitamos la implementación de todas las medidas de bioseguridad en todas las oficinas y dependencias de la municipalidad distrital de Oropesa, así como la dotación de todos los materiales, equipos e insumos de protección a todos los trabajadores de acuerdo a las normas de seguridad y salud en el trabajo y las normas emitidas por el Ministerio de salud y otros organismos en San Salvaguarda de la seguridad, integridad y salud del trabajador.

**SIN ACUERDO** por haberse levantado la emergencia sanitaria, sin embargo, debe tenerse presente las normas de seguridad y salud en el trabajo.

## **VI PRETENCIONES SINDICALES**

**DECIMO OCTAVO ENUNCIADO.** - Difusión masiva y editada para los servidores de los documentos normativos y de gestión como son: CAP, PAP, MOF, ROF, TUPA, RIT y otros que deben ser de conocimiento de los trabajadores.

**SE ACUERDA** su otorgamiento en medio magnético de los instrumentos de gestión.

UNION DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIA DE OROPESA  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE PERSONAL  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO



000038

**DECIMO NOVENO ENUNCIADO.** - Reconocimiento del secretario general de SEMUPQ-Urcos, así como has representante sindical de la base Oropesa, cómo legítima representante de los servidores municipales (empleados).

**SE ACUERDA** únicamente respecto del secretario (a) general.

**VIGESIMO ENUNCIADO.** - La autoridad municipal garantizará el respeto a la libertad sindical, absteniéndose de la ejecución de acciones que entorpezcan el libre ejercicio de la misma, así como otorgar facilidades para el ejercicio de los derechos de los afiliados al SEMUPQ-Urcos

**SE ACUERDA** respetar conforme a ley.

**VIGESIMO PRIMERO ENUNCIADO.** - Respeto de nivel adquirido por cada 1 de los trabajadores empleados en la rotación de personal conforme al decreto ley 276 y su reglamento.

**SE ACUERDA** reconocer los Derechos que la Ley establezca para los trabajadores sujetos al régimen laboral D.Leg. 276 y su reglamento D.S. N° 005-90-PCM

### **CLAUSULAS ADICINALES**

**VIGESIMO SEGUNDO ENUNCIADO.** - ejecución de actividades culturales, sociales y deportivas que promuevan la integración de los servidores municipales a través de la celebración del 1° de Mayo, día de la madre, día del padre, día del trabajador municipal, actividades deportivas y demás actos conmemorativos.

**SE ACUERDA** propiciar actividades de integración exhortando a los trabajadores integrarse en forma debida.

**VIGESIMO TERCERO ENUNCIADO.** - Ratificar los pactos colectivos anteriores sobre demandas económicas, demandas sociales y laborales que a la fecha se vienen otorgando.

SIN ACUERDO porque cada negociación colectiva mantiene una vigencia en el tiempo.

Sin mas puntos que tratar se suscribe siendo horas dos de la tarde del mismo día, y en señal de conformidad leída y aprobada fue se procedió a suscribir en dos ejemplares de igual valor.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA  
Ing. Miguel Hernán Cabrera Berrocal  
ALCALDE MUNICIPAL  
DNI: 41066035



Handwritten signature and a blue ink fingerprint.

Handwritten signature and a circular stamp of the District Municipality of Oropesa.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA  
CPC Yhanatan Alfredo Vera Talavera  
DNI: 40710387  
JEFE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OROSPESCA  
Larry Henry Miranda Guillen  
Secretario General SEMUPQ  
DNI: 41410326



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA - CUSCO**  
**OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**  
**Y ASESORIA JURIDICA**

**INFORME N° 0199 – OGPPAJ-MDO/YAVT/2025**

DE OROPESA  
 GERENCIA MUNICIPAL CONTROL  
**000037**  
 FECHA **20 JUN. 2025**  
 EXPEDIENTE N°: **4683**  
 HORA: **5:00 PM**

**A :** Ing. Michael Hernan Cabrera Berrocal  
**Gerente Municipal MDO**

**DE :** CPC. Yhonatan Adolfo Vera Talavera  
**Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Asesoría jurídica MDO**

**ASUNTO :** Informe Técnico Presupuestal

**Referencia :** Resolucion de Alcaldia Nro 097-2025-A-MDO-Q/C

**FECHA :** Oropesa, 20 de Junio del 2025

**ANTECEDENTES:**

Que en razón al Proyecto de convenio colectivo remitido con oficio Nro 007-2025-SITRAOM, Asi mismo la ley 32185 en su Artículo 27. Indica sobre las Excepciones para la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley N° 31188 27.1 Se exceptúa de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuentes de financiamiento; asimismo, de la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con la misma características señaladas anteriormente, establecidas en el artículo 6 de la presente ley, para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. 27.2 Para efecto de lo establecido en el numeral precedente, todo proceso de negociación colectiva o proceso de arbitraje laboral, se sujeta al cumplimiento de las normas de la administración financiera del sector público, respetando estrictamente los principios de equilibrio y programación multianual, las reglas macrofiscales y las reglas para la estabilidad presupuestaria para cada año fiscal, bajo responsabilidad. 27.3 Los procesos de negociación colectiva y/o procesos de arbitraje laboral que se encuentren en trámite, se adecúan a lo establecido en la presente disposición.

**BASE LEGAL:**

- LEY DE NEGOCIACION COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL NRO 31188
- LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 Nro. 32185

**ANALISIS MACROECONOMICO EN EL CONTEXTO NACIONAL:**

La economía peruana crecerá 3,1% en 2025, 0,4pp más que lo previsto en diciembre el cambio que refleja principalmente un mayor crecimiento esperado en EE. UU. y China y un adelanto y aumento de los flujos de inversión en algunos proyectos mineros y de infraestructura. Para 2026 se mantiene la proyección de crecimiento en 2,7%.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA  
 C.P.C. Yhonatan Adolfo Vera Talavera  
 OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA - CUSCO**  
**OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**  
**Y ASESORIA JURIDICA**

**ANALISIS ECONOMICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA :**

000036

**CUADRO NRO 01**

**EJECUCION DEL INGRESO EJERCICIO FISCAL 2025**

Año Rubro	Presupuesto institucional de Apertura	Presupuesto Institucional Modificado	Ejecución de ingresos al 31 de Diciembre
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	2,440,508	2,490,508	2,560,508
TOTAL	2,440,508	2,490,508	2,560,508

Como se observa en el cuadro 01 el incremento de la fuente de financiamiento de foncomun tiene un PIA de S/. 2,440,508 el mismo que al 31 de diciembre se obtendría una Recaudación de S/. 2,560,508.00 originándose mayores ingresos y generar un saldo de balance de aproximadamente S/. 120,000.00 de lo que permitirá efectuar la siguiente programación en la Genérica 21 Personal y Obligaciones Sociales como sigue:

MONTO DE PRESUPUESTO REQUERIDO	PROGRAMACION 2026 276	PROGRAMACION 2026-REAJUSTE ECONOCMICO
S/.32,400.00	S/. 32,400.00	S/.32,400.00

Así mismo los indicadores de mejora de Recaudación autorizadas por el MEF respecto del año 2026 están en ascenso lo que permitiría a la municipalidad Distrital de Oropesa disponer para la programación solicitada del incremento para el ejercicio fiscal 2026 en la genérica 21 Personal y Obligaciones sociales hasta por el monto Anual de S/. 32,400 .

**CONCLUSION:**

Dicho lo antes mencionado; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto después de haber evaluado el marco normativo vigente y haber efectuado el análisis macroeconómico nacional y Municipal como sigue: Que según la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2025 la ley 32185 en su Artículo 27. Indica sobre las Excepciones para la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley N° 31188 27.1 Se exceptúa de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuentes de financiamiento; asimismo, de la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con la misma características señaladas anteriormente, establecidas en el artículo 6 de la presente ley, para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. 27.2 Para efecto de lo establecido en el numeral precedente, todo proceso de negociación colectiva o proceso de arbitraje laboral, se sujeta al cumplimiento de las normas de la administración financiera del sector público, respetando estrictamente los principios de equilibrio y programación multianual, las reglas macrofiscales y las reglas para la estabilidad presupuestaria para cada año fiscal, bajo responsabilidad. 27.3-Los procesos de negociación colectiva y/o procesos de arbitraje laboral que se encuentren en trámite, se adecúan a lo establecido en la presente disposición, EN ESE CONTEXTO SE OTORGA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE ACUERDO Y COMO SIGUE:

DESCRIPCION	CANTIDAD MENSUAL	REAJUSTE UNICO ANUAL	TOTAL PROGRAMACION 2026
276	S/. 2,700.00	S/.32,400.00	S/32,400.00
Reajuste		S/.32,400.00	S/.32,400.00

Sin otro particular me suscribo de ustedes

Atentamente

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA  
 C.P.C. Yago Alvarado Talavera  
 OF. 310367  
 JEFE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 097-2025-A-MDO-Q/C

000035

Oropesa, 09 de junio del 2025.

### VISTOS:

EL OFICIO Nº 003-2025-SEMUPQ-U, de fecha 27 de enero de 2025, del Secretario General del Sindicato de Empleados SEMUPQ-URCOS; EL OFICIO Nº 004-2025-SEMUPQ-U, de fecha 09 de mayo de 2025, del Secretario General del Sindicato de Empleados SEMUPQ-URCOS; INFORME Nº 064-2025-KHA-RRHH-MDO/Q, de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por la Jefatura de Recursos Humanos; OPINION LEGAL Nº 073-ALE-MDO/2025, de fecha 26 de febrero de 2025, del Asesor Legal Externo de la Municipalidad de Oropesa; INFORME Nº 290-2025-KHA-RRHH-MDO/Q, de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por la Jefatura de Recursos Humanos; OPINION LEGAL Nº 228-ALE-MDO/2025, de fecha 29 de mayo de 2025, del Asesor Legal Externo de la Municipalidad de Oropesa, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional Nº 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con OFICIO Nº 004-2025-SEMUPQ.U, de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por la Delegada del Comité de Trabajadores COSITRAMUN, de la Municipalidad de Oropesa, quienes presentaron la conformación de la Comisión Negociadora y Resolución del Convenio Colectivo 2025-2026, para los trabajadores afiliados adscripción al SEMUPQ Quispicanchi – Urcos.

Que, con; INFORME Nº 064-2025-KHA-RRHH-MDO/Q, de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por la Jefatura de Recursos Humanos, lo cual concluye y recomienda que lo solicitado se derive a la Oficina de ASESORIA Legal, para su evaluación de lo solicitado.

Que, con OPINION LEGAL Nº 073-ALE-MDO/2025, de fecha 26 de febrero de 2025, del Asesor Legal Externo de la Municipalidad de Oropesa. Opina que, el Proceso debe implementarse en el marco de la Ley 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector estatal y el D.S Nº 008-2022-PCM Decreto Supremo que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley Nº 31188. Y se designe la Entidad a sus representantes (tres titulares e igual número de suplentes).

Que, con; INFORME Nº 290-2025-KHA-RRHH-MDO/Q, de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por la Jefatura de Recursos Humanos, por lo que propone la comisión negociadora por parte de la Municipalidad de Oropesa como son:

TITULARES	SUPLENTES
GERENTE GENERAL	ESPECIALISTA EN TESORERIA
ASESOR LEGAL	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ASESORIA JURIDICA	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

A si mismo se sugiere la Opinión Técnico Legal de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Asesoría legal.



Que, con **OPINION LEGAL Nº 228-ALE-MDO/2025**, de fecha **29 de mayo de 2025**, del Asesor Legal Externo de la Municipalidad de Oropesa, Opina que en el Proceso de negociación Cole4ctiva, tanto en el Sindicato de empleados como en el Sindicato de trabajadores obreros, corresponde a la Municipalidad específicamente al despacho de alcaldía emitir la Resolución de reconocimiento de la comisión de negociación colectiva (obreros y empleados)

Que, con fecha 02 de mayo del 2021, se publicó la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante LNCSE), norma que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales. Posteriormente, con fecha 20 de enero de 2022, se publicaron en el diario oficial "El Peruano", los Lineamientos para la implementación de la LNCSE (en adelante, los Lineamientos). En ese sentido, a partir de su vigencia y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Política del Perú, dichas normas constituyen el marco normativo aplicable para el desarrollo de la negociación colectiva de los servidores de las entidades comprendidas en el artículo 2 de la LNCSE;

En esa línea, el procedimiento de negociación colectiva en el sector estatal regulado por la LNCSE y sus Lineamientos se compone por plazos, etapas y reglas para su correcto desarrollo, en tanto ello permite la suscripción de un producto negocial (el cual se materializa en un convenio, acta de conciliación o laudo arbitral) en aras de mejorar las condiciones de los servidores, sin que ello implique una afectación al equilibrio presupuestario de la Administración Pública, concordante con el principio de previsión y provisión presupuestal regulado en el literal d) del artículo 3 de la LNCSE;

- Que, de otro lado, la Ley Nº 31188 ha previsto dos niveles de negociación en el sector público: A nivel centralizado - En la que negocian las confederaciones sindicales más representativas de los trabajadores del Estado a nivel nacional (21 representantes) y el Poder Ejecutivo a través de una comisión de designada por la Presidencia del Consejo de ministros (21 representantes).
- A nivel descentralizado En la que negocian las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito y los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales. En ambos casos el número de representantes debe ser de no menos 3 ni más de 14 miembros, debiendo tener ambas representaciones igual número.

Que, también es necesario tener presente lo señalado por el Artículo 13.3 del Decreto Supremo Nº 008-2022-PCM, que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal que señala: "13.3. En la negociación colectiva en el nivel descentralizado, para que los representantes de la parte empleadora garanticen la viabilidad presupuestal, se requiere que cuenten con un informe de la entidad elaborado por la Oficina de Presupuesto en coordinación con la Oficina de Administración o las que hagan sus veces en el Pliego, en donde se detalle el costo de implementación del proyecto de Convenio Colectivo y su disponibilidad presupuestal",

Que, el artículo 16 del Decreto Supremo 008-2022-PCM señala en la Conformación de la Representación Empleadora y Secretaría Técnica; lo siguiente:

- 16.1. Una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles, la Presidencia del Consejo de Ministros, o la(s) entidad(es) correspondiente(s), según el nivel de negociación, proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora a que se refiere el numeral
- 11.2 del artículo 11 y el numeral 12.2 del artículo 12 de los presentes Lineamientos
- 16.2. La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas.
- 16.3. En el caso de la negociación colectiva de nivel centralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado/a por la PCM y en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



000033

Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR** el Comité de Negociación Colectiva periodo 2025-2026, los cuales estarán integrados por parte de los representantes de la Municipalidad Distrital de Oropesa-Quispicanchi-Cusco:

TITULAR	GERENTE GENERAL
TITULAR	ASESOR LEGAL
TITULAR	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ASESORIA JURIDICA
SUPLENTE	ESPECIALISTA EN TESORERIA
SUPLENTE	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

**DELEGADOS DE LA COMISION NEGOCIADORA QUE REPRESENTARA A LOS TRABAJADORES NOMBRADOS Y PERMANENTES DE LA LEY 276 Y SU REGLAMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA.**

MIEMBRO INTEGRANTE	ITALA GARCIA IDME	DNI 25209498
MIEMBRO INTEGRANTE	LUIS ANGEL FERNANDEZ GARCIA	DNI 23920068
MIEMBRO SUPLENTE	JORGE RODRIGUEZ CCASANI	DNI 24994137

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia General y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Legal, de informar el detalle del costo de implementación del proyecto de Convenio Colectivo con su respectiva disponibilidad presupuestal, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, del mismo cumplir de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** al Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales- Urcos-SITRAOM, y al Comité Sindical de Trabajadores COSITRAMUN, de la Municipalidad Distrital de Oropesa, para los fines que correspondan.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** a la Gerencia General, Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Asesoría Lega, y a la Oficina de Recursos Humanos, para las acciones pertinentes.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Distrital de Oropesa, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Ce/D.  
Archivo.  
GM  
A.Legal  
OGPPyAL  
Tesoreria  
Infraestructura  
D. Económico



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Mag. Luis Alberto Bellota Esquivel  
DNI: 25209819  
ALCALDE



DE OROPESA  
 GERENCIA MUNICIPAL CONTROL DOCUMENTARIO  
 FECHA 30 MAYO 2025  
 EXPEDIENTE N° 4114  
 Hora: 5:00 PM 000032

**Opinión Legal No. 228-ALE-MDO/2025.**

A : Ing. Michael Hernán Cabrera Berrocal  
 Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Oropesa.  
 CC Secretaria General.  
 De : Abog. Darwin SALAS CANDIA.  
 Asesor Legal Externo de la Municipalidad Oropesa.  
 Asunto Caso Aprobación de Ficha.  
 Fecha 29 de mayo del 2025.

Previo un cordial saludo por intermedio del presente me dirijo a usted con la finalidad de elevar opinión respecto del Informe No. 290-2024-KHA-RRHH-MDO/Q elevado por la Jefa de Recursos Humanos de la Municipalidad, respecto de iniciación de Negociación Colectiva entre Sindicato de Obreros y Sindicato de Empleados.

**Consideraciones. -**

En el informe se hace mención a los Antecedentes del procedimiento. Y en una segunda parte eleva propuesta de funcionarios para aprobación de convenios colectivos entre la Municipalidad de Oropesa y los Sindicatos de Trabajadores Obreros Municipales y Sindicato de Empleados de la Municipalidad de Oropesa.

Titulares:	Suplentes:
Gerente General	Especialista en Tesorería.
Gerente de Desarrollo Social	Gerente de Desarrollo Económico.
Jefe de la Oficina de General de Planeamiento	Gerente de Infraestructura.
Presupuesto y Asesoría Jurídica.	

A modo de conclusión la Jefa de Recursos Humanos sugiere iniciación de la negociación colectiva; asimismo se sugiere opinión técnico legal de la Oficina de General de Planeamiento Presupuesto y Asesoría Jurídica.

En el expediente se tiene:  
Se tiene Carta No. 004-2025-SEMUPQ.U. que lleva adjunta en copia simple Acta de fecha 20/01/2025 de aprobación del convenio colectivo Año 2026.

Itala García Idme.  
 Luis Angel Fernandez García.  
 Jorge Rodriguez Ccasani.  
 Respecto del Sindicato de Obreros se tiene Propuesta contenido en el Ofic. No. 008-25-SITRAOM como sigue:  
 Modesto Merma Ccolque.  
 Lino Ruiz Quispe.  
 José Luis Silva Garrido.  
 Dalmecio Martinez Herrera.  
 Suplentes.  
 Florentino Ayme Cutipa  
 Agustina Apaza Pinto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA  
 Abog. Darwin Salas Candia  
 DNI: 24293385  
 JEFE DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA  
**RECIBIDO**  
 02 JUN. 2025  
 FECHA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_  
 FIRMA: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA  
**PROVEIDO**  
 PARA:  
 COPIA  
 COPIA  
 TIRSA  
 ASES  
 CONTABILIDAD  
 PRESUPUESTO  
 SECRETARIA  
 SECRETARIA G.  
 LEGAL  
 ALMACEN  
 OTROS  
 PARA:  
 EVALUAR  
 VERIFICAR  
 AUTORIZAR  
 FECHA: 30/05/25  
 FIRMA: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA  
 Ing. Michael Hernán Cabrera Berrocal  
 GERENTE MUNICIPAL  
 DNI: 4106666

KHA

Ley 31188.

Artículos 5 y 7, señalan que la negociación colectiva a nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito; precisando que entre los sujetos de la negociación colectiva descentralizada, se encuentra la parte empleadora, que designa a sus representantes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

Art. 8 ... establece que son representantes de la parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes, siendo que dicha representación está conformada por trabajadores estatales en actividad; respecto a la parte empleadora dispone que son representantes, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.

Art.- 12 de los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, señala que en el acto que dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado.

**Opinión.** - Estando al Informe de la Especialista en Recursos Humanos en el que se propone a los funcionarios que representaran a la Municipalidad de Oropesa en el Proceso de Negociación Colectiva, tanto con el Sindicato de Empleados como con el Sindicato de trabajadores obreros; corresponde a la Municipalidad específicamente el Despacho de Alcaldía emitir Resolución de reconocimiento de la Comisión de Negociación Colectiva (obreros y empleados).

Devuelvo Expediente.

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OROPESA  
  
-----  
Abog. Darwin Sakas Candia  
DNI: 24293385  
JEFE DE ASESORIA JURIDICA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA**  
**“Capital Nacional del Pan”**



“Año de la recuperación y consolidación de la economía  
 Peruana”

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



INFORME N° 290-2025-KHA-RRHH-MDO/Q

A : ING. MICHAEL HERNAN CABRERA BERROCAL  
 GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA.  
 De : ABOG. KARINA HUAMANTICA AVILES  
 ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS.  
 REF : OFICIO N° 004—2025-SEMUPQ.U.  
 OPINION LEGAL N° 073-ALE-MDO/2025  
 Asunto : INICIACIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE “SINDICATO DE  
 TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES URCOS  
 QUISPICANCHIS Y EL SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI – URCOS”.  
 Fecha : Oropesa, 22 de mayo de 2025.

Por medio del presente me dirijo a Usted, con relación al asunto que se indica a fin de informar lo siguiente:  
 Conforme a la Opinión Legal N° 073-ALE-MDO/2025, del Asesor Legal externo de la Municipalidad Distrital de Oropesa, respecto a la implementación de Registro del Convenio entre el Sindicato de trabajadores Obreros Municipales Urcos- Quispicanchis y el Sindicato de Empleados de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi – Urcos, al respecto debo indicar lo siguiente:

**I. LOS ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO**

- 1.1. Que, correspondiente a la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del Derecho a la Negociación Colectiva de las Organizaciones Sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.
- 1.2. En el Literal b) del Artículo 7° de la citada Ley señala que, por la parte empleadora, son sujetos de negociación colectiva descentralizada los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;
- 1.3. En dicho escenario, cabe acotar que, en cuanto a la representación de las partes en la Negociación colectiva, el artículo 8° de la Ley N° 3118, señala que: “Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a) De la parte sindical (...) En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad: b) De la parte empleadora: (...) en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical”.
- 1.4. Que, bajo dichos alcances, el Artículo 12° de la Ley bajo comentario, ha dispuesto que la negociación colectiva se inicia con la presentación del Proyecto de Convenio colectivo que contiene como mínimo los requisitos establecidos en el citado artículo, siendo que, conforme lo dispone el numeral 13.2 del artículo 13° de la referida norma, el procedimiento de negociación colectiva descentralizada prosigue luego de la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA  
 AL 009: OFICIO FISCALIA AVILES  
 TEL: 4367368  
 JEFE DE PAN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA**  
**“Capital Nacional del Pan”**  
**“Año de la recuperación y consolidación de la economía**  
**Peruana”**



**000029**

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

presentación del proyecto de convenio colectivo a la entidad entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año, con el inicio del trato directo, siguiendo los plazos y procedimiento establecido en la norma para su negociación.

**II. PROPUESTA DE FUNCIONARIOS PARA APROBACION DE CONVENIOS COLECTIVOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA Y LOS SINDICATOS DE “TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES URCOS- QUISPICANCHIS” Y EL SINDICATO DE “EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI – URCOS”**

TITULARES		SUPLENTES	
2.1.	Gerente General	2.2.	Especialista en Tesorería
2.3.	Gerente De Desarrollo Social	2.4.	Gerente de Desarrollo Económico
2.5.	Jefe De La Oficina General De Planeamiento, Presupuesto y Asesoría Jurídica	2.6.	Gerente de Infraestructura

**III. CONCLUSION:**

3.1 Acorde a los precedente mencionados la Oficina de recursos Humanos sugiere la iniciación de Negociación Colectiva entre “SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES URCOS- QUISPICANCHIS Y EL SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI – URCOS”, así mismo se sugiere la Opinión Técnico Legal de la Oficina General De Planeamiento, Presupuesto y Asesoría Jurídica.

Estando al cumplimiento del contenido del presente informe, manifiesto mi opinión, salvo diferente parecer.

Es todo cuanto informo a Usted, para los fines pertinentes.

*Adjunto 40 Folios.*

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

*Abog. Karina Hermantica Avilés*  
 OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Recuperación y Conciliación de la Economía Peruana"

Oropesa, 09 de mayo del 2025

**OFICIO N° 004- 2025-SEMUPQ.U.**

Señor:

**Mgt. Luis Alberto Bellota Esquivel**  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Oropesa  
**PRESENTE.-**



**ASUNTO: CONFORMACION DE LA COMISION NEGOCIADORA Y RESOLUCION DEL CONVENIO COLECTIVO PERIODO 2025-2025.**

Es grato para nosotros dirigirnos a su digna persona, con la finalidad de poner en si conocimiento que; amparados en la Constitución Política del Estado, artículo 28° derecho a la negociación colectiva, inciso 2; los convenios internacionales de la OIT 98° y 151°; Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, su artículo 5°, literal b) ha previsto dos niveles de negociación en el sector público, así tenemos que, en el nivel descentralizado, la negociación puede ser llevada a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, en el caso de los gobiernos locales con meno de 20 trabajadores, estos podrán acogerse al convenio colectivo federal de su organización de rama o adscribirse al convenio de su elección con el que exista afinidad de ámbito, territorio y otros, cuyos efectos se rigen conforme a las reglas establecidas en el artículo 9°, numeral 9.22 Legitimidad de las organizaciones sindicales de la LNCSE, artículo 13°, numeral 13.2. La Negociación Colectiva Descentralizada; presentamos el Proyecto de Convenio Colectivo periodo 2025-2026 para los trabajadores afiliadOs por adscripción al SEMUPQ Quispicanchi-Urcos que se presentó el **OFICIO N° 003 - 2025-SEMUPQ.U.**, el 30 de enero del 2025.


Por lo tanto, pedimos se fije día y hora para **el inicio de las negociaciones y la emisión de la resolución del convenio colectivo** se deberá iniciar dentro de los (10) días calendarios en conformidad al artículo 13°, numeral 13.2 de la Ley 31188.

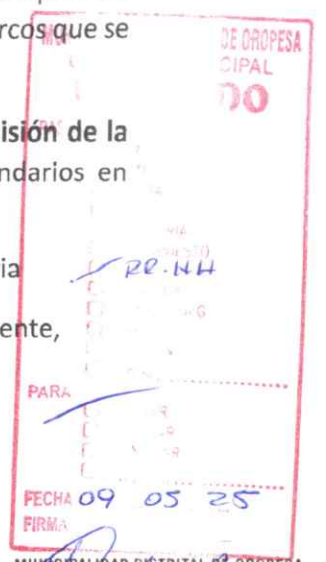
Para lo cual adjuntamos acta de integrantes de representación para comisión paritaria

Es propicia la ocasión para renovarle las muestras de aprecio y deferencia. Sindicalmente,

Atentamente,

  
**ITALA GARCIA IDME**  
DELEGADA DEL COMITE SINDICAL DE TRABAJADORES  
COSITRAMUN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
DNI: 25209998

  
**Luis Angel Fernandez Garcia**  
23920068  
Delegado.



  
**Mig. Michael Hernández Cabrera Berrocal**  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 41065055

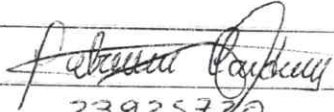


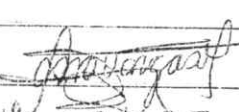
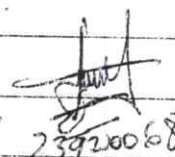
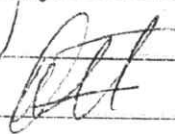
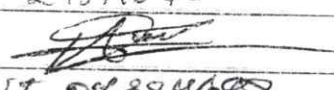
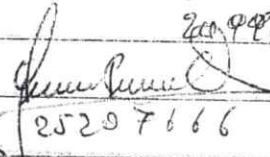
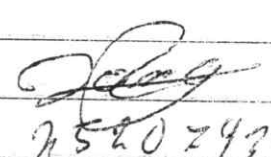


ACTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO AÑO 2026 Y ELECCIÓN DE DELEGADOS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA EN OROPESA, REUNIDOS EN EL SALÓN MULTIPLE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, SIENDO LAS 04:00 DE LA TARDE DEL DÍA 20 DE ENERO DEL AÑO 2025, REUNIDOS EL COMITE SINDICAL DE TRABAJADORES COSITRAMUN PERMANENTES Y NOMBRADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO DEBIDAMENTE CONVOCADOS POR LA DELEGADA ITALA GARCIA IDME IDENTIFICADA CON DNI 25209998 CON LA SIGUIENTE AGENDA:

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO AÑO 2026 - 2025 Y ELECCIÓN DE DELEGADOS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA QUE REPRESENTARÁ A LOS TRABAJADORES NOMBRADOS Y PERMANENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, AL RESPECTO HUBO AMPLO DEBATE DE LOS COMPAÑEROS TRABAJADORES PRESENTES QUIENES POR UNANIMIDAD APRUEBAN EL CONVENIO COLECTIVO Y TAMBIÉN SE APRUEBA Y SE PROCEDE A LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS QUE REPRESENTARÁN A LOS COMPAÑEROS PERMANENTES Y NOMBRADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA EN LA COMISIÓN NEGOCIADORA, RECAENDO EN LOS SIGUIENTES COMPAÑEROS:

- 1.- ITALA GARCIA IDME, DNI 25209998, MIEMBRO INTEGRANTE
- 2.- LUIS ANGEL FERNANDEZ GARCIA, DNI 23920068, MIEMBRO INTEGRANTE
- 3.- JORGE RODRIGUEZ CASANI, DNI 24994137, MIEMBRO SUPLENTE.

DE ESTA MANERA SIENDO HORAS 7:00 DE LA NOCHE SE DIÓ POR FINALIZADA LA REUNIÓN, FIRMANDO TODOS LOS PRESENTES.

 23925720	 25 209998	 DNI: 23991704
 DNI 23925720	 23920068	 24994137
 DNI 06824698	 25207666	 2520242

**SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE QUISPICANCHI - URCOS**

Reconocido por Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo -Cusco  
Registro N° 002-2012  
Afiliado a la Federación de Trabajadores Municipales del Perú "FETPAMUNP"

000026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Urcos, 27 de enero del 2025

**OFICIO N° 003-2025-SEMUPQ-U.**

Señor:

**Mgt. Luis Alberto Bellota Esquivel**

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Oropesa

PRESENTE. -

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA	
MESA DE PARTES	
FECHA:	30 ENE. 2025
EXPEDIENTE N°	602 HORA: 3:20
FOLIOS:	19 FIRMA: [Firma]

**ASUNTO: PRESENTAMOS PROYECTO DE CONVENIO  
COLECTIVO PERIODO 2025-2026.**

Es grato para nosotros dirigirnos a su digna persona, con la finalidad de poner en su conocimiento que; amparados en la Constitución Política del Estado, artículo 28°, derecho a la Negociación Colectiva, inciso 2; los convenios internacionales de la OIT 98° Y 151°; Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, su artículo 5°, literal b) ha previsto dos niveles de negociación en el sector público, así tenemos que, en el nivel descentralizado, la negociación puede ser llevada a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, en el caso de los gobiernos locales con menos de 20 trabajadores, estos podrán acogerse al convenio colectivo federal de su organización de rama o adscribirse al convenio de su elección con el que exista afinidad de ámbito, territorio y otros, cuyos efectos se rigen conforme a las reglas establecidas en el artículo 9°, numeral 9.22 Legitimidad de las organizaciones sindicales de la LNCSE, artículo 13°, numeral 13.2, La Negociación Colectiva Descentralizada; presentamos el Proyecto de Convenio Colectivo periodo 2025-2026 para los trabajadores afiliados por adscripción al SEMUPQ Quispicanchi-Urcos.

Asimismo, pedimos se fije día y hora para el inicio de las negociaciones de trato directo dentro de los diez (10) días calendario de presentado nuestro Pliego de Reclamos que contiene el Proyecto de Convenio Colectivo, esto conforme al artículo 13°, numeral 13.2, literal b) de la Ley 31188 que indica "El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo"

Conforme lo prevé la ley también solicitamos por parte de la autoridad se designe la comisión negociadora y luego mediante acto administrativo se reconozca a los integrantes por parte de la Municipalidad y nuestra organización gremial.

Es propicia la ocasión para renovarle las muestras de aprecio y deferencia.

Sindicalmente.

SINDICATO DE EMPLEADOS  
SEMUPQ - URCOS

[Firma]  
Larry Henry Miranda Guillén  
Secretario General

**Opinión Legal No. 073-ALE-MDO/2025.**

000025

A : Ing. Michael Hernán Cabrera Berrocal  
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Oropesa.

De : Abog. Darwin SALAS CANDIA.  
Asesor Legal Externo de la Municipalidad Oropesa.

Asunto : Caso Informe de RRHH.

Fecha : 26 de febrero del 2025.

GERENCIA MUNICIPAL  
FECHA 26 FEB. 2025  
EXPEDIENTE Nº 1268  
5:00pm

Previo un cordial saludo por intermedio del presente me dirijo a usted con la finalidad de elevar opinión respecto del Informe No. 0064-2025-KHA-RRHH-MDO/Q elevado por la Jefa de la Oficina de RRHH solicitud de opinión legal.

Citas antecedentes.

Ofic. 007-25-SITRAOM presentan proyecto de convenio colectivo 2025-2026.

Ofic. 003-2025-SEMUPQ-U Sindicato de Empleados proyecto de convenio colectivo 2025-2026.

Análisis técnico.

Art. 28 de la Constitución Política del Estado.

....

Ley 31188 Ley de Negociación Colectiva sector Estatal Cap. I, Disposiciones Generales Art. 1º.

Conclusiones: solicita se derive a Asesoría Legal para su evaluación.

**Antecedentes:**

**Ofic. 003-2025-SEMUPQ-U** Sindicato de Empleados presentan Proyecto De Convenio Colectivo 2025-2026.

Art. 28 de la Constitución Política del Perú, Inc. 2, Convenio OIT 98º y 151º, ley 31188 Art. 5º literal b), Art. 13º numeral 13.2º... presentan Proyecto de Convenio Colectivo 2025-2026 de los trabajadores afiliados por adscripción al SEMUPQ Quispicanchi Urcos, precisan plazos.

Se designe la comisión negociadora luego se reconozca a sus integrantes.

Adjunto se tiene el Convenio Colectivo 2025-2026.

A.- Entidades públicas involucradas... incluye a la Municipalidad Distrital de Oropesa.

B.- Denominación:

C.- Integrantes de Comisión Negociadora.

I Exposición de Motivos.

1.1 Fundamentación Jurídica.

1.2 Motivación Social y Laboral

1.3 Fundamentación Presupuestal.

II Clausula Delimitadora y Vigencia.

III Clausula Demanda de Principio.

IV Pretensión Económica.

V Pretensiones Laborales o Condiciones de Trabajo.

VI Pretensiones Sindicales.

VII Comisión Negociadora.

**CONVENIO COLECTIVO AÑO 2025** (se entiende específico para la Municipalidad de Oropesa).

A.-

B.-

C.- Nomina de Integrantes (04)

I Exposición de Motivos.

1.4 Fundamentación Jurídica.

1.5 Motivación Social y Laboral

1.6 Fundamentación Presupuestal.

II Clausula Delimitadora y Vigencia.

III Clausula Demanda de Principio.

IV Pretensión Económica.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA  
GERENCIA MUNICIPAL  
**PROVEÍDO**

PARA A:

- GDE
- GDTI
- GSMGA
- GDS
- TESORERIA
- PRESUPUESTO
- RRHH
- LOGISTICA
- SECRETARIA G.
- A. LEGAL
- ALMACEN
- OTROS .....

PARA:

- EVALUAR
- VERIFICAR
- AUTORIZAR

FECHA: 26.02.25

FIRMA:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA  
Ing. Michael Hernán Cabrera Berrocal  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 41065055

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA  
Abog. Darwin Salas Candia  
DNI: 24258395  
JEFE DE ASesorIA JURIDICA

- V Pretensiones Laborales o Condiciones de Trabajo.
- VI Pretensiones Sindicales.
- VII Comisión Negociadora.

- Adjuntan en copia relación de 10 trabajadores sujetos al régimen laboral No. 276.
- Documento de la Subgerencia de Trabajo y Derechos Fundamentales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, del GORE Cusco, dirigido a Itala García Idme de fecha 15/08/2024 ... respecto de cambio de delegados de trabajadores régimen laboral 276 y 728: Primer Delegado Itala García Idme y Luis Ángel Fernández García.

**Ofic. 007-25-SITRAOM** presentan proyecto de convenio colectivo 2025-2026 del Sindicato de Obreros.

..... presentan Proyecto de Convenio Colectivo 2025-2026 de los trabajadores afiliados por adscripción al SITRAOM Quispicanchi Urcos, precisan plazos Oficio No. 008-25-SITRAOM acreditan miembros integrantes para conformación de comisión paritaria; detallan 4 miembros titulares y 2 suplentes.

**Proyecto de Convenio Colectivo para el Ejercicio Fiscal 2026.**

Sindicato SITRAOM-Urcos reconocido por la MPQ, por el MT Oficina Regional Cusco Exp. 3847-2012 (27/03/2012), inscrito en SUNARP partida 11123933 As. E0001.

Detallan su contenido:

- I. Condiciones generales.
- II. Principios.
- III. Demandas Económicas.
- IV. Demandas de condiciones de trabajo.
- V. Demandas laborales.
- VI. En lo administrativo.
- VII. Sindicales.

**Consideraciones. -**

**Constitución Política del Perú.**

Art. 28 Inc. 1).

**Se tiene la ley No. 31188.**

Artículo 4. Materias comprendidas en la negociación colectiva

Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

**PROCEDIMIENTO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.**

Artículo 12.- Inicio del procedimiento de negociación colectiva.

La negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente:

....

Artículo 13.- Procedimiento de la negociación colectiva en el sector público **(DESCENTRALIZADO)**.

- a) El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año.
- b) El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo.
- c) De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. La solicitud de conciliación se presenta directamente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- d) De no llegarse a un acuerdo en la etapa de conciliación, cualquiera de las partes podrá requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo, que debe concluir el 30 de junio salvo que los trabajadores

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CROQUIESA  
 Abog. Darwin Sotelo Candia  
 DNI: 24233305  
 JEFE DE ASESORIA JURÍDICA



- e) En el caso del literal anterior, los trabajadores pueden alternativamente declarar la huelga, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, y su reglamento.

**Decreto Supremo N° 008-2022-PCM** que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Art.- 1 El presente dispositivo contiene los Lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante, la Ley), en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Artículo 5.- Niveles de negociación colectiva. 5.1. La negociación colectiva en el sector público se realiza de manera complementaria, por niveles, siendo estos:

5.1.-

b) Negociación colectiva a nivel descentralizado; la misma que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial, y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente; manteniendo efectos únicamente en el ámbito que corresponda a su celebración.

5.3. Los acuerdos a nivel centralizado y descentralizado deben ser alcanzados hasta el 30 de junio al MEF para la inclusión de sus implicancias económicas en la Ley de Presupuesto del Sector Público. En el supuesto que no se hubiese llegado a acuerdos económicos en el nivel centralizado, se podrá concluir el trato directo de las materias con incidencia económica en el nivel descentralizado hasta el 15 de julio.

...

5.5. La negociación colectiva a nivel descentralizado en el ámbito territorial comprende a las Municipalidades Distritales ubicadas geográficamente dentro de una misma provincia y sus organismos adscritos. No forman parte de esta negociación aquellas entidades que hubieran celebrado o mantengan en desarrollo un proceso de negociación colectiva por ámbito de Entidad.

Artículo 6.- Materias Negociables

...

b) Otras condiciones de trabajo con incidencia económica; entendidas como todos aquellos montos que se otorgan a los servidores públicos para el cabal desempeño de su labor o con ocasión de sus funciones, y no constituya beneficio o ventaja patrimonial para los servidores públicos, ni forma parte de la remuneración.

c) Las relaciones entre empleadores y servidores públicos; entendidas como aquellas prestaciones, sin incidencia presupuestal, referidas a la regulación u otorgamiento de beneficios o derechos individuales de los servidores públicos.

Artículo 13.- Garantía de viabilidad presupuestal

... las entidades públicas deben considerar su capacidad fiscal, financiera y presupuestaria; así como, la gestión fiscal de los recursos humanos, y para tal efecto elaboran un informe que desarrolle dichos conceptos y que establezca el costo de implementación del proyecto de Convenio Colectivo y la disponibilidad presupuestal con que se cuenta.

13.3. En la negociación colectiva en el nivel descentralizado, para que los representantes de la parte empleadora garanticen la viabilidad presupuestal, se requiere que cuenten con un informe de la entidad elaborado por la Oficina de Presupuesto en coordinación con la Oficina de Administración o las que hagan sus veces en el Pliego, en donde se detalle el costo de implementación del proyecto de Convenio Colectivo y su disponibilidad presupuestal.... en el caso de la negociación colectiva en el nivel descentralizado en el ámbito territorial, se requiere un informe elaborado por la entidad que preside la Representación Empleadora.

**Título III PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN**

Artículo 14. Presentación del proyecto de convenio

14.1. En el caso de la negociación colectiva centralizada, el proyecto de Convenio Colectivo se presenta ante la Presidencia del Consejo de Ministros. **En el caso de la negociación colectiva descentralizada, el proyecto de Convenio Colectivo se presenta ante la entidad pública**, o entidades públicas, comprendidas en el ámbito elegido por la representación de los servidores públicos.

14.3.- ... identificación de los miembros de la Representación Sindical que ejercerá la representación de la organización sindical en la Comisión Negociadora.

14.4. El proyecto de Convenio Colectivo no debe contener cláusulas referidas a las materias no negociables, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de los presentes Lineamientos, bajo sanción de aplicarse las disposiciones contenidas en el numeral 15.4 del artículo 15 de los presentes Lineamientos.

...

14.6. **El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o el que haga sus veces, del pliego presupuestario del gobierno nacional, regional o local, registra las peticiones contenidas en el Proyecto de Convenio Colectivo en el "Módulo de Solicitudes de Proyecto de Convenio Colectivo", a cargo de la DGGFRH del MEF dentro del plazo de un (01) día hábil de la presentación del**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPEZA  
 Abog. Darwin Sotelo Candia  
 DNI: 24293385  
 JEFE DE ASesorIA JURIDICA

**Artículo 15.- Revisión y observaciones.**

15.1. La entidad que recibe el proyecto de convenio colectivo, en un plazo de tres (3) días hábiles, procede a la evaluación y revisión de su contenido y de sus anexos. En el nivel descentralizado, es competente para dicho fin la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, de las entidades involucradas en la negociación, según el ámbito elegido por las organizaciones sindicales.

La referida Ley N° 31188 es la capacidad de poder negociar materias económicas y, precisamente, los lineamientos aprobados facilitan reglas para desarrollar las etapas y plazos para la negociación, sea a nivel centralizado o descentralizado.

Los servidores de todas las entidades públicas podrán negociar, por ejemplo, incrementos remunerativos, bonos por buen desempeño y condiciones laborales, entre otros. Están excluidas de la negociación colectiva las empresas del Estado (que se encuentren fuera o dentro del ámbito del FONAFE), cuyos procedimientos de negociación se regulan por el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

Uno de los aspectos incluidos en los lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM está referido a garantizar la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos de negociación colectiva. Al respecto, el MEF emitirá un Informe Final de Estado Situacional de la Administración Financiera del Sector Público, que establecerá, entre otros aspectos, el espacio fiscal que deben considerar las partes que realizan la negociación colectiva.

**Opinión.** - Por las consideraciones expuestas es opinión de la oficina a mi cargo que:

La oficina de Recursos Humanos se limita a derivar a Asesoría Legal.

El Proceso debe implementarse en el marco de la Ley 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y el D.S. No. 008-2022-PCM Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

- En el caso de SITRAOM remiten proyecto para el Año 2026, y en el caso de SEMUPQ remiten proyecto 2025 en otro extremo indica 2026.
- Respecto de la Legitimidad SITRAOM y SEMUPQ, (afiliados por adscripción tantos trabajadores sujetos al Régimen del D. Leg. No. 276 y 728) cuentan con registro sindical del Ministerio de Trabajo.
- A la fecha existe se tiene el Convenio Nivel Centralizado 2024-2025 suscrito entre el Estado y Representación Sindical integrada por confederaciones, de fecha 30/06/2024 clausula primera vigencia del 01/01/2025 al 31/12/2025.
- Debe registrarse el Proyecto de Convenio Colectivo en el "Módulo de Solicitudes de Proyecto de Convenio Colectivo", a cargo de la DGGFRH del MEF dentro del plazo.
- Oportunamente debe contarse con un informe de la entidad elaborado por la Oficina de Presupuesto en coordinación con la Oficina de Administración o las que hagan sus veces en el Pliego, en donde se detalle el costo de implementación del proyecto de Convenio Colectivo y su disponibilidad presupuestal, debiendo gestionarse en forma debida Informe Final de Estado Situacional de la Administración Financiera del Sector Público.
- Informe del jefe de Recursos Humanos, respecto de la implementación registro del convenio y otros en el marco de su competencia.
- Designar la entidad a sus Representantes (tres titulares e igual número de suplentes), pudiendo ser los mismos en ambos casos (Reg. 276 y 728).
- Y otras consideraciones que vean por convenientes las unidades orgánicas vinculadas.

Devuelvo íntegro del informe de RRHH más solicitudes de sindicatos.

Atte.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSCO

Abog. Darwin Sakas Candia  
DNI: 24293388  
JEFE DE ASESORIA JURIDICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA  
 "Capital Nacional del Pan"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía  
 Peruana"

33  
 11/02/25

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

**INFORME N° 0064-2025-KHA-RRHH-MDO/Q**

000021

**A** : ING. Michael Hernan Cabrera Berrocal  
**GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA**

**De** : Abog. Karina Huamantica Aviles  
**JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.**

**Asunto** : **SOLICITO OPINIO LEGAL**

**Fecha** : Oropesa, 07 de febrero de 2025.



Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y así mismo remitirle las propuesta de firma de convenio entre sindicatos de Empleados y Obreros, según detalle:

**1. ANTECEDENTES:**

- i) Que, mediante Oficio N° 007-25-SITRAOM, el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales Urcos – Quispicanchis SITRAOM, presentan proyecto de convenio colectivo periodo 2025-2026.
- ii) Que, mediante Oficio N° 003-2025-SEMUPQ-U, el Sindicato de Empleados de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis - Urcos, presentan proyecto de convenio colectivo periodo 2025-2026.

**2. ANALISIS TECNICO:**

Según Artículo 28 de la Constitución Política del Perú.- El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático:

- 1. Garantiza la libertad sindical.
- 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.
- 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones.

La declaración de Principios y Derechos Fundamentales en el trabajo, adoptada en 1998 afirma la importancia del reconociendo efectivo del Derecho de negociación colectiva; el derecho a los trabajadores de negociar libremente con los empleadores es un elemento esencial de la libertad sindical, la negociación colectiva es un proceso voluntario en el cual los empleadores y los trabajadores discuten y negocian sus relaciones, en los términos y condiciones de trabajo particulares. Puede suponer la participación directa de





32

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA**  
**“Capital Nacional del Pan”**  
**“Año de la recuperación y consolidación de la economía**  
**Peruana”**  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



000020

los empleadores, o de sus representantes a través de sus organizaciones, y de los sindicatos, en su defecto de representantes designados libremente por los trabajadores. La negociación colectiva solo puede funcionar eficazmente si se lleva a cabo libremente y de buena fe por todas las partes. Esto implica: a) Hacer esfuerzos para llegar a un acuerdo; b) Llevar a cabo negociaciones verdaderas y constructivas.

La Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su Capítulo I Disposiciones Generales, en su artículo 1 Objeto de la Ley establece que la Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo. Del mismo modo en su artículo 2 Ámbito de aplicación, indica que la Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas, Las negociaciones colectivas de las empresas del Estado se rigen por lo regulado en el Texto Único ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, y su reglamento. (...);

**3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- i) Respecto a lo antes mencionado, solicito se derive dicha documentación a la oficina de ASESORÍA LEGAL para su evaluación respecto a lo solicitado por ambos sindicatos.

Adjunto en folios 33

Es todo cuanto informo a Usted, para los fines pertinentes.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Abog. Karina Huamantla Avilés  
DNI: 49672968  
JEFE DE RRRH



**SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE QUISPICANCHI - URCOS**

Reconocido por Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo -Cusco  
Registro N° 002-2012  
Afiliado a la Federación de Trabajadores Municipales del Perú "FETRAMUNP"

000019

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Urcos, 27 de enero del 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA  
**MESA DE PARTES**

FECHA: 30 ENE. 2025  
EXPEDIENTE: 602 HORA: 3:20  
FOLIOS: 19 FIRMA: [Firma]

**OFICIO N° 003-2025-SEMUPQ-U.**

Señor:  
**Mgt. Luis Alberto Bellota Esquivel**  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Oropesa  
PRESENTE. -

**ASUNTO: PRESENTAMOS PROYECTO DE CONVENIO  
COLECTIVO PERIODO 2025-2026.**

Es grato para nosotros dirigirnos a su digna persona, con la finalidad de poner en su conocimiento que; amparados en la Constitución Política del Estado, artículo 28°, derecho a la Negociación Colectiva, inciso 2; los convenios internacionales de la OIT 98° Y 151°; Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, su artículo 5°, literal b) ha previsto dos niveles de negociación en el sector público, así tenemos que, en el nivel descentralizado, la negociación puede ser llevada a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, en el caso de los gobiernos locales con menos de 20 trabajadores, estos podrán acogerse al convenio colectivo federal de su organización de rama o adscribirse al convenio de su elección con el que exista afinidad de ámbito, territorio y otros, cuyos efectos se rigen conforme a las reglas establecidas en el artículo 9°, numeral 9.22 Legitimidad de las organizaciones sindicales de la LNCSE, artículo 13°, numeral 13.2, La Negociación Colectiva Descentralizada; presentamos el Proyecto de Convenio Colectivo periodo 2025-2026 para los trabajadores afiliados por adscripción al SEMUPQ Quispicanchi-Urcos.

Asimismo, pedimos se fije día y hora para el inicio de las negociaciones de trato directo dentro de los diez (10) días calendario de presentado nuestro Pliego de Reclamos que contiene el Proyecto de Convenio Colectivo, esto conforme al artículo 13°, numeral 13.2. literal b) de la Ley 31188 que indica "El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo"

Conforme lo prevé la ley también solicitamos por parte de la autoridad se designe la comisión negociadora y luego mediante acto administrativo se reconozca a los integrantes por parte de la Municipalidad y nuestra organización gremial.

Es propicia la ocasión para renovarle las muestras de aprecio y deferencia.

Sindicalmente.



SINDICATO DE EMPLEADOS  
SEMUPQ-URCOS

[Firma]

Larry Henry Miranda Guillén  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA  
GERENCIA MUNICIPAL  
**PROVEIDO**

PARA:  GDE  
 GDTI  
 GSAGA  
 GOS  
 TESORERIA  
 PRESUPUESTO  
 RRHH  
 LOGISTICA  
 SECRETARIA G.  
 A. LEGAL  
 ALMACEN  
 OTROS

PARA:  EVALUAR  
 VERIFICAR  
 AUTORIZAR  
 Trámite que corresponde

FECHA: 28.01.2025  
FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA  
[Firma]  
Ing. Michael Hernán Cabrera Berrocal  
GERENTE MUNICIPAL  
DISTRITO DE OROPESA





**PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO AÑO 2025 - 2026**

**A.- ENTIDADES PUBLICAS INVOLUCRADAS:**

- Municipalidad Provincial de Quispicanchi, con domicilio en Local del Gobierno Local de la Provincial de Quispicanchi.
- Municipalidad Distrital de Oropesa, con domicilio Plaza de armas de Oropesa.
- Municipalidad Distrital de Lucre, con domicilio Plaza de armas de Lucre.
- Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, con domicilio Plaza de armas Andahuaylillas.
- Municipalidad Distrital de Huaró, con domicilio Plaza de armas de Huaró.
- Municipalidad Distrital de Quiquijana, con domicilio Plaza de armas de Quiquijana.
- Municipalidad Distrital de Cusipata, con domicilio Plaza de armas de Cusipata.
- Sindicato de Empleados de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, debidamente, con domicilio en el Jr. Cesar Vallejo N° 109 Plaza de Armas del Distrito de Urcos.

**B.- DENOMINACION:** SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI registrado ante la Autoridad de Trabajo mediante ROSSP N°002-2012.

**C.- NOMINA DE INTEGRANTES DE LA COMISION NEGOCIADORA**

- |                        |                                |
|------------------------|--------------------------------|
| 1.- PRIMER INTEGRANTE  | : LARRY H. MIRANDA GUILLÉN     |
| 2.- SEGUNDO INTEGRANTE | : MARGARITA VELEZ CHECA        |
| 3.- TERCER INTEGRANTE  | : JOSE FRANCISCO MONTALVO CUBA |
| 4.- CUARTO INTEGRANTE  | : BETTY MIRELLA CUTIPA HUAYHUA |
| 5 - PRIMER SUPLENTE    | : JAVIER E. RICASCA ARANA      |
| 6 - SEGUNDO SUPLENTE   | : ROSA MARIA ARELLANO MAMANI   |

**I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**1.1. FUNDAMENTACION JURIDICA**

**1.1.1.- Constitución Política del Perú.**

**Derecho de Negociación Colectiva**

Artículo 28° Inciso 2) establece que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales".

**Principio de Jerarquía Normativa**

Artículo 51° recoge el principio de supremacía constitucional, en cuanto establece que "La Constitución prevalece sobre toda norma legal, la ley sobre normas de inferior jerarquía y así sucesivamente..." por tanto la Negociación Colectiva Descentralizada debe observar dicho principio, en tanto constituye uno de los pilares sobre los que se sustenta el Estado Constitucional de Derecho.



000017

### 1.1.2.- Convenios de la OIT 98° y 151°

Ambos ratificados por el Perú, son normas con jerarquía constitucional por mandato de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución.

Artículo 4° del Convenio N° 98° obliga a los Estados firmantes el uso de procedimientos de negociación voluntaria, que implica la facultad de las partes para regular las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, por ello sus interlocutores válidos puedan negociar y convenir libre y voluntariamente, entre ellos, acordar la vigencia del convenio colectivo.

Artículo 7° del Convenio OIT 151° al referirse a la determinación de las condiciones de empleo, incluye remuneraciones y otras materias con incidencia económica.

### 1.1.3.- Ley de Negociación Colectiva del Sector Público N° 31188.

#### Ámbito de aplicación.

Artículo 2°. Es aplicable a las negociaciones colectivas entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades de los Gobiernos Locales.

#### Autonomía Colectiva

Artículo 3°. Establece los principios que rigen la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, siendo el primero de ellos y principio rector, según inciso a) Principio de Autonomía Colectiva que consiste en el respeto a la irrestricta libertad de los representantes de los trabajadores y empleadores para negociar las relaciones colectivas de trabajo, por medio de acuerdos con fuerza vinculante.

#### Articulación de las materias negociables

Artículo 6.2. Establece que a nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: "Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, con exclusión de las materias pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario".

Consiguientemente y en concordancia con el principio de supremacía constitucional previsto en el artículo 51° de la Constitución, el principio de autonomía colectiva previsto en el artículo 3° a) de la Ley N° 31188 y parte in fine del artículo 6.2 de la Ley de Negociación Colectiva N° 31188 resulta absolutamente factible la negociación de remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica en el nivel descentralizado, cuando las partes están de acuerdo, como en el presente caso.



**Procedimiento de la Negociación Colectiva**

Artículo 13.2 a). El Proyecto de Convenio Colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente. El trato directo debe iniciarse dentro de los 10 días calendario de presentado el Proyecto de Convenio Colectivo y puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo conforme lo dispone el artículo 13.2 literal b) de la misma Ley N° 31188.

**1.1.4.- No hay prohibición presupuestal**

Al momento de la presentación del presente Proyecto de Convenio Colectivo 2024, está promulgada la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025 cuyo artículo 27.1 establece la excepción al artículo 6° referida al reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas y otros; precisando que el proceso de negociación se sujeta a las disposiciones de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal; por tanto los Gobiernos Locales están habilitados para negociar y pactar incrementos remunerativos y beneficios económicos de los pliegos de reclamos presentados desde el 01 de noviembre del 2024 hasta el 30 de enero del 2025 inclusive.

**1.1.5.- Facultad vigente de las Municipalidades para tratamiento de Remuneraciones y uso del FONCOMUN**

La cuarta disposición transitoria, numeral 2) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 mantiene vigente la facultad de los Gobiernos Locales para el tratamiento de remuneraciones de los trabajadores via aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Esta norma se mantiene vigente, por imperio de la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Nueva Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

Los Ingresos corrientes incluyen las transferencias de FONCOMUN que realiza el Gobierno central, en aplicación de la Ley N° 27958 "Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal" que define con claridad el concepto de los Ingresos Corrientes en los Gobiernos Locales.

**1.2. Motivación social y Laboral**

El principal pilar de la Administración Municipal, son sus recursos humanos, los mismos que la Municipalidad debe dotarles de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus deberes.

La dotación de los medios logísticos y condiciones de trabajo que incluye necesidades básicas del servidor como alimentación, movilidad, vivienda del servidor, debe ir además acompañada de una remuneración justa que permita el auto sostenimiento de la familia como núcleo de la sociedad como la establece nuestra Constitución.



# SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI - URCOS

Reconocido por Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Cusco  
Registro N° 803-2017

000015

Los montos mínimos y máximos de remuneraciones en el Estado son establecidos por el propio Estado y oscila entre S/. 1,025 la Remuneración Mínima Vital - RMV y S/. 30,000 nuevos soles como Remuneración para los Ministros de Estado. En los Gobiernos Locales, el D.S. N° 023-2014-EF fija como remuneración máxima S/. 16,000 para los Gerentes Municipales.

Sobre la base de esta regla, resulta justo regular la remuneración de los servidores de esta Municipalidad y sobre el elemental y fundamental concepto del rol satisfactor de necesidades básicas que cumple el salario, satisfactor de metas intangibles, es decir el valor del salario como símbolo de reconocimiento, status, prestigio y dignidad.

Hoy es mucho más justo la reclamación de incrementos salariales y en reciprocidad la atención prioritaria de ellos, debido al incremento del costo de vida producido por la incertidumbre e inestabilidad política que genera el alza del dólar, la recesión económica y con ello la elevación de precios de la canasta familiar.

## 1.3.- Fundamentación Presupuestal

Conforme al artículo 10° de la Ley N° 31188 la entidad garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados en este Convenio Colectivo, por ello la factibilidad presupuestal de la entidad, está reflejada en el Informe de la Oficina de Presupuesto N°... de fecha... que sustenta el presente Convenio Colectivo. Consiguientemente y habiéndose definido los parámetros jurídicos de la remuneración y considerando la factibilidad presupuestal de la entidad que sustenta el Convenio Colectivo, las partes acuerdan lo siguiente:

## II. CLAUSULA DELIMITADORA Y VIGENCIA

**2.1.-** Los beneficiarios del Convenio Colectivo que se origine como consecuencia del presente Pliego de Reclamos, será de aplicación para todos los trabajadores afiliados al Sindicato de Empleados de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

**2.2.-** El Convenio Colectivo tendrá una vigencia de un (01) año y rige desde el 01 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre del año 2026 o lo que acuerden las partes. Sin embargo, las cláusulas de este Convenio Colectivo son permanentes en el tiempo, conforme dispone el artículo 17.5 de la Ley N° 31188.

**2.3.-** De la Aplicación Administrativa de la Resolución de Alcaldía que apruebe el Pacto Colectivo 2026. La Resolución de Alcaldía que apruebe el Pacto Colectivo para el año 2026, será de aplicación administrativa a partir del día siguiente de su notificación, por los funcionarios en las acciones administrativas que se requieran, especialmente en la ETAPA DE PROGRAMACION Y FORMULACION DEL PROYECTO Y APROBACION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2026.



### III. CLAUSULA DEMANDAS DE PRINCIPIO:

**3.1.-** Respeto y cumplimiento irrestricto a la estabilidad laboral, así como los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos y adquiridos por acto administrativo, costumbres, normas de la república y convenios Colectivos, celebrados anteriormente por estar amparados en la Constitución Política del Estado, y demás normas de ámbito nacional e internacional. Todo acuerdo o pacto que contenga disposiciones que perjudiquen a los trabajadores, serán nulos e inaplicables dentro del ámbito legal.

### IV. PRETENSION ECONOMICA

**Primer Enunciado.** - Solicitamos el Incremento de S/. 800.00 (ochocientos con 00/100 soles) en la remuneración mensual de forma permanente a partir del 1° de enero del 2026 para los Trabajadores afiliados al sindicato de Empleados de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

**Segundo Enunciado.** - Incremento de la bonificación por concepto de movilidad y refrigerio cuyo monto es de 18 soles (dieciocho con 00/100 soles) por día, el cual se viene haciendo efectivo en forma mensual. Dicho concepto deberá ser reajustado a 40 soles (cuarenta 00/100 soles) por día y se hará efectivo de forma mensual a partir de enero del 2026, como condiciones de trabajo para el cabal desempeño y cumplimiento de sus labores y/o funciones.

**Tercer Enunciado.** - Incremento de la bonificación por Escolaridad de S/. 800.00 (ochocientos con 00/100 soles) para cada servidor afiliado al Sindicato de Empleados de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi SEMUPQ en el mes de enero del 2026.

**Cuarto Enunciado.** - Incrementar el otorgamiento de una Bonificación Extraordinaria por conmemorarse el 1° de Mayo "DIA INTERNACIONAL DE TRABAJO" de S/. 350.00 (trescientos cincuenta con 00/100 soles) quedando fijado este concepto en S/. 700.00 (setecientos con 00/100 soles) a cada servidor Empleado afiliado al SEMUPQ de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

**Quinto Enunciado.** - Pago de bonificación por concepto de vacaciones en la suma de una remuneración mínima vital y deberá ser pagado al momento del uso físico de vacaciones para cada servidor afiliado al Sindicato de Empleados de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi SEMUPQ.

**Sexto Enunciado.** - Incrementar la Bonificación por el Día de La Provincia (21 de junio) de S/. 350.00 (trescientos cincuenta con 00/100 soles) quedando fijada en S/. 700.00 (setecientos con 00/100 soles) para cada servidor afiliado al Sindicato de empleado de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, a partir del año 2026.

**Séptimo Enunciado.** - Incrementar la Bonificación por el Día del Trabajador Municipal (05 de noviembre) de S/. 350.00 (trescientos cincuenta con 00/100 soles) quedando establecido en S/. 800.00 (ochocientos con 00/100 soles) para cada servidor afiliado al Sindicato de Empleados de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi a partir del año 2026.



25

# SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI - URCOS

Reconocido por Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo -Cusco

Registro N° 992-2012

Afiliado a la Federación de Trabajadores Municipales del Perú -FETRAM

000013

**Octavo Enunciado.** – Solicitamos el pago para el otorgamiento oportuno de los beneficios de subsidio por concepto de Gastos de Sepelio con dos remuneraciones totales y por luto con dos remuneraciones totales, sin mayor dilación en su trámite y pago oportuno para cada servidor afiliado al Sindicato de Empleados de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

**Noveno Enunciado** - Dar cumplimiento de las Resoluciones a través del cual se Aprobó el pago por asumir Responsabilidad de Jefaturas de las diferentes Áreas, Gerencias, sub gerencias, jefes de departamento, jefe de área, jefes de Unidades y todo aquello que implique Responsabilidad de Acuerdo al Art. 53º inc. A) del D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y la ley 32223 nueva regulación de cargos de confianza y dirección en entidades públicas.

**Decimo Enunciado** - Instituir el otorgamiento de quinquenios por cumplir 5, 10, 15, 20, 35 y 40 años de servicio para todos los trabajadores afiliados al SEMUPQ, según la escala siguiente:

Por cumplir 05 años de S/. 500.00  
Por cumplir 10 años de S/. 600.00  
Por cumplir 15 años de s/. 1000.00  
Por cumplir 20 años de S/. 1500.00  
Por cumplir 35 años de S/. 1800.00  
Por cumplir 40 años de S/. 2000.00

Asimismo, Ratificar el pago de las Bonificaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios de manera automática conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos para el sector público.

**Decimo Primer Enunciado.** – Homologación de las remuneraciones de los trabajadores afiliados al sindicato de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

**Decimo Segundo Enunciado.** – Reconocimiento de los incrementos de años anteriores para los afiliados de acuerdo a las resoluciones de alcaldía, en el rubro reunificada de acuerdo a la planilla única de remuneraciones.

## V.- PRETENSIONES LABORALES O CONDICIONES DE TRABAJO

**Décimo Tercer Enunciado.** – Otorgar una bolsa de viveres en forma mensual para cada uno de los trabajadores afiliados al SEMUPQ, consistente en 25 kilos de azúcar, 25 kilos de arroz, 10 litros de aceite, 20 tarros de leche, 20 latas de atún, 10 kg de quaker, 05 kilos de lenteja.

**Décimo Cuarto Enunciado.** - Ratificar el Otorgamiento de uniformes de trabajo, consistente en Terno (tela Barrington de 2.80 y 3.00 metros) más el costo de confección, asimismo el otorgamiento de una casaca con logo de la Municipalidad para la época de invierno, vestuario que deberá ser entregado con motivo del Aniversario de la Provincia (21 de junio) de manera permanente y oportuno.



**Décimo Quinto Enunciado.** - Implementación de becas de estudio para los trabajadores afiliados al SEMUPQ en el enfoque de la modernización de la Gestión Municipal para lo cual la Institución buscara firmar convenios con Universidades y otros centros Superiores de Estudio y pasantías interinstitucionales financiados por la Institución, debiendo asumir la Institución el 100% del costo de capacitación, como lo estipula la Resolución de Alcaldía N° 432-2017-GLPQ/U.

**Décimo Sexto Enunciado.** - Implementar el derecho a una compensación de descanso durante la siguiente semana por el número de días trabajados a los trabajadores que presten servicios los días sábados, domingos o en días declarados festivos por la Autoridad.

**Décimo Séptimo Enunciado.** - Otorgamiento de S/. 400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles) por concepto de costo de vida para los trabajadores afiliados al SEMUPQ.

**Décimo Octavo Enunciado** - Otorgamiento de vales por cierre de pliego presupuestal de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) la cual será entregada en el mes de diciembre de cada año para los trabajadores afiliados al SEMUPQ.

**Décimo Noveno Enunciado.** - Programación y asignación presupuestal para los ciclos de capacitaciones permanentes para los trabajadores afiliados al SEMUPQ de acuerdo a la especialidad y el desarrollo de sus actividades laborales.

**Vigésimo Enunciado.** - Solicitamos la implementación de todas las medidas de bioseguridad en todas las oficinas y dependencias de la municipalidad provincial de Quispicanchi, así como la dotación de todos los materiales, equipos e insumos de protección a todos los trabajadores de acuerdo a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y las normas emitidas por el Ministerio de Salud y/o otros organismos en salvaguarda de la seguridad, integridad y salud del trabajador.

**Vigésimo Primero Enunciado** - Participación de un representante acreditado por SEMUPQ\_U en la Programación y formulación del Presupuesto Institucional de Apertura PIA, así como en la elaboración de los documentos normativos y de Gestión (CAP, PAP, ROF y MOF, RIT).

**VI. PRETENSIONES SINDICALES**

**Vigésimo Segundo Enunciado.** Apoyo con asignación presupuestal para cubrir los gastos de pasajes aéreos y viáticos de acuerdo al lugar donde se desarrolle las capacitaciones convocadas por las federaciones, para los trabajadores afiliados al SEMUPQ.

**Vigésimo Tercero Enunciado.** - Reconocimiento del Secretario General del SEMUPQ-Urcos, como legítimo representante de los Servidores Municipales (Empleados) y Autoridad Sindical con las facultades y atribuciones conferidas por la Ley y los Estatutos del SEMUPQ-Urcos



**SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE QUISPICANCHI - URCOS**

Reconocido por Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Cusco

Registro N° 502-2012

Afiliado a la Federación de Trabajadores Municipales del Perú - FETRAMUN

000011

**Vigésimo Cuarto Enunciado.** - La Autoridad Municipal garantizara el respeto a la libertad sindical, absteniéndose de la ejecución de acciones que entorpezcan el libre ejercicio de la misma, así como otorgara facilidades para el ejercicio de los derechos de los afiliados al SEMUPQ- Urcos.

**Vigésimo Quinto Enunciado.** - Respeto del nivel adquirido por cada uno de los trabajadores Empleados en la rotación de personal para los trabajadores afiliados al SEMUPQ.

**CLAUSULAS ADICIONALES**

**Vigésimo Sexto Enunciado** - Ejecución de actividades culturales, sociales y deportivas que promuevan la integración de los Servidores Municipales a través de la celebración del 1º de Mayo, Día de la Madre, Día del Padre, Día del Trabajador Municipal, actividades deportivas y demás actos conmemorativos.

**Vigésimo Séptimo Enunciado.** - La Municipalidad Provincial de Quispicanchi gestionara Convenios con Entidades financieras para el otorgamiento de préstamos a fin de beneficiar al Empleado.

**Vigésimo Octavo Enunciado.** - Ratificar los Pactos Colectivos anteriores sobre demandas económicas, demandas sociales y laborales que a la fecha se vienen otorgando.

**VII. COMISIÓN NEGOCIADORA:**

La Comisión Negociadora será designada y aprobada en Asamblea General otorgándole facultades para participar en la negociación y conciliación, así como para practicar todos los actos procesales propios de ésta, suscribir el convenio colectivo.

Urcos, enero del 2025

  
Larry Henry Miranda Guillen  
Secretario General SEMUPQ  
DNI N° 40400326

**A.- ENTIDADES PÚBLICAS INVOLUCRADAS.**

- Municipalidad distrital de Oropesa con domicilio en Plaza de Armas número 100 del distrito de Oropesa.
- Sindicato de empleados de la municipalidad distrital de Oropesa debidamente con domicilio en Plaza de Armas del distrito de Oropesa.

**B.- DENOMINACIÓN**

**SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI** registrado ante la autoridad de trabajo mediante **ROSSP N° 002-2012.**

**C.- NÓMINA DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA**

- 1.- primer integrante : Secretario General – SEMUPQ  
Larry H. Miranda Guillen – DNI 404000326
- 2.- segundo integrante : Segundo Miembro – Base Oropesa  
Itala García Idme – DNI 25209998
- 3.- tercer integrante : Tercer Miembro – Base Oropesa.  
Luis Angel Fernández García – DNI 23920068
- 4.- Cuarto Integrante : Miembro Suplente – Base Oropesa  
Jesus P. Puma Quinto– DNI 25207666

**I EXPOSICION DE MOTIVOS**

**1.1. Fundamentación Jurídica**

**1.1.1. Constitución Política del Perú**

**Derecho de Negociación Colectiva**

La Constitución Política es la norma suprema que rige el ordenamiento jurídico peruano posee una fuerza normativa de tal envergadura que sus disposiciones prevalecen sobre cualquier otra de menor jerarquía; y es norma al amparo de la cual deben interpretarse las leyes y reglamentos a fin de lograr una armonía jurídica.

El artículo 28° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, y negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático. 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución práctica de los conflictos laborales.

**Principio de jerarquía normativa**

Artículo 51° recoge el principio de supremacía constitucional, en cuanto establece que “La Constitución prevalece sobre toda norma legal la ley sobre las normas de inferior jerarquía y así sucesivamente,” por tanto la negociación colectiva descentralizada debe observar dicho principio, en tanto constituye uno de los pilares sobre los que se sustenta el estado constitucional de derecho

#### **1.1.2. Convenios de la OIT 98° 151°**

Los convenios OIT 98° y 151° ratificados por el Perú, son normas con jerarquía constitucional por mandato de la cuarta disposición final y transitoria de la Constitución. En este marco, el artículo 4° del convenio N° 98° obliga a los estados firmantes el uso de procedimientos de negociación voluntaria, que implica la Facultad de las partes para regular las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, por ello sus interlocutores válidos puedan negociar y convenir libre y voluntariamente, entre ellos, acordar la vigencia del convenio colectivo.

Además, en el artículo 7° del convenio hoy 151° al referirse a la determinación de las “**condiciones de empleo**”, incluir remuneraciones y otras materias con incidencia económica.

#### **1.1.3. Ley de negociaciones colectivas del sector público número 3118**

##### **Ámbito de aplicación.**

Artículo 2°.- es aplicable a las negociaciones colectivas entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales en entidades de los gobiernos locales.

##### **Autonomía colectiva**

Artículo 3°.- establece los principios que rigen la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, siendo el primero de ellos y principio rector, según inciso a) **principio de autonomía colectiva**, que consiste en el respeto a la irrestricta libertad que los representantes de los trabajadores y empleadores para negociar las relaciones colectivas de trabajo, por medio de acuerdos con fuerza vinculante.

#### **1.1.4. No hay Prohibición Presupuestal**

Conforme está establecido en el numeral 61.1. Artículo 61° de la ley del presupuesto del año 2023, El Ministerio de Economía y Finanzas, está autorizado, para que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de gestión fiscal de los recursos , humanos, apruebe el nuevo monto único consolidado (MUC) de los servidores del régimen del Decreto Legislativo 276, que pertenecen a los grupos profesional, técnico y auxiliar, de acuerdo con la cláusula de vigésimo quinta del convenio colectivo centralizado 2022 – 2023, suscrito en el marco de la ley número 31188, ley de negociación colectiva en el sector estatal, la vigésima cuarta disposición complementaria final de la ley N° 31365 ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM. Decreto Supremo que aprueban lineamientos para la implementación de la ley 31188, la ley de negociación colectiva en el sector estatal. El nuevo MUC es de naturaleza remunerativa, tiene carácter pensionable y se encuentra afecto a cargas sociales, constituye base de cálculo para los beneficios laborales.

### 1.1.5. **Facultad Vigente de las municipalidades para el tratamiento de remuneraciones**

Se mantiene vigente, por disposición complementaria derogatoria del decreto legislativo N° 1440, nueva ley de Sistema Nacional de presupuesto, la cuarta disposición transitoria, numeral 2 de la Ley General de Sistema Nacional de

Decreto Legislativo número 1440, disposición complementaria derogatoria única derogación, derogase la ley número 28411, Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, salvo la cuarta, séptima, décima, dúa décima y 13ª disposición final y la segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y novena, disposición transitoria de dicha ley, las cuales mantienen su vigencia.

Ley número 28411 Ley General de Sistema Nacional de presupuesto cuarta- tratamiento de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público.

La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los gobiernos locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo número 070- 85 – PCM, publicado el 31 de julio de 1985 y de conformidad a lo prescrito en el presente artículo. Corresponde al Consejo provincial o distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad, garantizar que la aprobación y reajuste de los presupuestos, dos conceptos que cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que los formalicen. No son de aplicación a los gobiernos locales los aumentos de remuneraciones, sector público, cualquier pacto en contrario es nulo.

Presupuesto N° 28411 **mantiene vigente la Facultad de los gobiernos locales para el tratamiento de remuneraciones de los trabajadores vía aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificación, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad con cargo a los ingresos corrientes** de cada municipalidad.

Los ingresos corrientes incluyen la transferencia de FONCOMUN que realiza el Gobierno central, en aplicación de la ley número 27958 "Ley que modifica la Ley número 27245, ley de prudencia y transparencia fiscal" que define con claridad el concepto de los ingresos corrientes en los gobiernos locales.

#### 1.1. **Motivación Social y Laboral**

El principal pilar de la administración municipal, son sus Recursos Humanos, por lo que la municipalidad debe dotarles para el cumplimiento de sus funciones, que regulan los distintos regímenes laborales, 276, el decreto legislativo 1057 y el decreto legislativo 728.

La dotación de los medios logísticos y condiciones de trabajo que incluyen necesidades básicas del servidor como alimentación, movilidad, vivienda del servidor, debe ir además acompañada de una remuneración justa que permita el auto sostenimiento de la familia como núcleo de la sociedad como la establece nuestra Constitución.

Los montos mínimos y máximos de remuneración en el estado son establecidos por el propio estado y oscila entre 1025 la remuneración mínima vital-RMV

Ley número 27958 (ley que modifica la ley número 27245 de prudencia y transparencia fiscal

Anexo de definiciones

Para efectos de la ley de responsabilidad y transparencia fiscal.

1.3. Ingresos corrientes el gobierno local: todos los recursos del Gobierno local provenientes de la venta de bienes muebles, prestación de servicios, rentas de la propiedad, ingresos propios, incluyendo multas y sanciones, aplicación de multas, sanciones y cobro de seguros por siniestros, transferencia sin contraprestación y no reembolsos provenientes de gobierno nacional, personas jurídicas nacionales o extranjeras, o personas naturales.

Y S/. 30,000 soles como remuneración para los ministros de Estado en los gobiernos locales el D. S. N° 023 – 2024-EF fija como remuneración máxima 16000 soles para los gerentes municipales.

Sobre la base de estas disposiciones, resulta justo regular la remuneración de los servidores de la municipalidad de Oropesa y sobre el elemental y fundamental concepto del rol satisfactor de necesidades básicas que cumple el salario satisfactor de metas, intangibles, es decir el valor del salario como símbolo de reconocimiento, estatus, prestigio y dignidad. Hoy es mucho más justo la reclamación de incrementos salariales y en reciprocidad la atención prioritaria de ellos, debido al incremento del costo de vida, producido por la incertidumbre e inestabilidad política que genera un alza del dólar y con ello la elevación de precios de la canasta familiar.

En consideración a los topes mínimos y máximos citados, interviene un indicador socio-económico denominado canasta familiar, elaborada técnicamente por encargo del INEI institución que valoriza y pública. El importe de la canasta familiar vigente para el año 2012 fue de 2600 soles y a ella debemos añadir el costo de vida acumulado de los años 2013 al 2024.

**1.3 Fundamentación Presupuestal**

Conforme el artículo 10° de la ley número 31188 la entidad debe garantizar la viabilidad presupuestal para la ejecución del pacto colectivo.

Consiguientemente y habiéndose definido los parámetros jurídicos de la remuneración y considerando la facilidad presupuestal de la entidad que sustente el convenio colectivo se propone lo siguiente:

**II CLAUSULA DELIMITADORA Y VIGENCIA**

2.1. Los beneficiarios del convenio colectivo que se originen como consecuencia del presente pliego de reclamos, será de aplicación para todos los trabajadores de la base Oropesa afiliados y o escritos al sindicato de empleados de la municipalidad provincial de Quispicanchi que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 de la carrera administrativa pública y remuneraciones y su reglamento 005-90-PCM.

2.2. El convenio colectivo tendrá una vigencia de (01) año rige desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del año 2026 o lo que acuerden las partes. Las cláusulas de este convenio colectivo **son permanentes** en el tiempo conforme dispone el artículo 17.5 de la Ley N° 31188.

**III CLAUSULA DEMANDADAS DE PRINCIPIO**

3.1. Respeto y cumplimiento irrestricto a la estabilidad laboral, así como los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos y adquiridos por acto administrativo, costumbres, normas de la República y convenios colectivos, celebrados anteriormente por estar amparados en la Constitución política del Estado, y demás normas de ámbito nacional e internacional. Todo acuerdo o pacto que contenga disposiciones que perjudiquen a los trabajadores, serán nulos e inapelables dentro del ámbito legal.

**IV PRETENSION ECONOMICA CLAUSULAS QUE SE SOMETEN A NEGOCIACION**

**PRIMER ENUNCIADO.** – Solicitamos incremento de la remuneración bruta mensual y permanente en S/.500.00 (Quinientos con 00/100 soles) a partir de 1° de enero del 2026 para los trabajadores nombrados. Permanentes de la base de Oropesa afiliados i/o

adscritos al sindicato de empleados de la municipalidad provincial de Quispicanchi sujetos a régimen laboral del Decreto Legislativo 276.

**SEGUNDO ENUNCIADO.** - Solicitamos el otorgamiento de una bonificación equivalente a un sueldo total, por cada año laborado, en base al último sueldo percibido por el trabajador al momento del Cese, renuncia, u otro factor debidamente justificado.

**TERCER ENUNCIADO.** - Otorgar bolsa de víveres por costo de vida de manera mensual que consiste en 20 latas leche, 20 kg de arroz, 20 kg de azúcar y 5 litros de aceite

**CUARTO ENUNCIADO.** - Otorgar una bonificación extraordinaria por conmemorarse el 01 de mayo "Día Internacional del trabajo" de S/. 300 (Trecientos con 00/100 soles) a cada servidor empleado de la municipalidad distrital de Oropesa de manera permanente

**QUINTO ENUNCIADO.** - Otorgar una bonificación especial por el aniversario del distrito de Oropesa (23 de febrero) de S/. 300 (Trecientos con 00/100 soles) para cada servidor de la base de Oropesa afiliado y/o adscrito al sindicato de empleados de la municipalidad provincial de Quispicanchi y de manera permanente.

**SEXTO ENUNCIADO.** - Otorgar una bonificación especial por día del trabajador municipal 5 de noviembre de S/. 300 (Trecientos con 00/100 soles) para cada servidor de la base Oropesa afiliado y/o adscrito al sindicato de empleados de la municipalidad provincial de Quispicanchis y de manera permanente.

**SETIMO ENUNCIADO.** - Previsión presupuestal para el otorgamiento oportuno de los beneficios de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio los mismos que serán otorgados sin mayor dilación en su trámite y de acuerdo establecido por el D L 2 7 6 y su reglamento D S N° 005 - 90 PCM

**OCTAVO ENUNCIADO.** - Dar cumplimiento las resoluciones a través de la cual se aprobó el pago por asumir responsabilidad de jefaturas en las diferentes áreas subgerencias, gerencias, unidades y todo aquello que implique responsabilidad de acuerdo al artículo 53° inciso a del D. L. 276 ley de bases de la carrera administrativa.

**NOVENO ENUNCIADO.** - instituir el otorgamiento de quinquenios pues cumplir 5, 10, 15, 20 años de servicio para todos los trabajadores nombrados y permanentes de la municipalidad distrital de Oropesa.

Por cumplir 5 años de S/. 200.00

Por cumplir 10 años de S/. 500.00

Por cumplir 15 años de S/. 800.00

Por cumplir 20 años de S/. 1000.00

Así mismo, ratificar el pago de bonificaciones por cumplir 25 y 30 años de servicio de manera automática conforme a lo dispuesto en la ley número 27444 ley de procedimientos administrativos para el sector público.

## **V PRETENCIONES LABORALES O CONDICIONES DE TRABAJO**

**DECIMO ENUNCIADO.** - Implementación de un ambiente dentro de la municipalidad para comedor de los trabajadores, asignándole un racionamiento de refrigerio y movilidad diario de 15 soles, de acuerdo al Decreto Supremo número 264 - 90 - EF hasta la conclusión del vínculo laboral del trabajador con la municipalidad.

**DECIMO PRIMER ENUNCIADO.** - Otorgamiento de uniformes de trabajo, consistente en Terno (Barrington de 2.80y 3.00 metros) más costo de confección Así mismo el otorgamiento de una casaca con logo de la municipalidad para épocas de invierno que deberá ser entregado cómo motivo de aniversario del distrito (23 de febrero) de manera permanente.

**DECIMO SEGUNDO ENUNCIADO.**- Implementación de becas de estudio para los trabajadores administrativos de planta de preferencia personal nombrada y permanente en el que deberá ser puesto en práctica durante el desarrollo de sus actividades en el enfoque de la modernización de la gestión municipal para lo cual la institución buscará firmar convenios con universidades y otros centros superiores de estudio y pasantías interinstitucionales financiados por la institución debiendo asumir la institución el 100% del costo de capacitación

**DECIMO TERCER ENUNCIADO.** - Implementar el derecho crea una compensación de descanso durante la siguiente semana por el número de días trabajados a los trabajadores que presten servicios los días sábados domingos o en días declarados festivos para la autoridad.

**DECIMO CUARTO ENUNCIADO.** - Implementar la entrega de vales de víveres ascendente a un monto de S/. 500 (Quinientos con 00/100 soles) las cuales deberán ser entregadas de manera mensual hasta la conclusión del vínculo laboral.

**DECIMO QUINTO ENUNCIADO.** - Otorgamiento de canastas navideñas a través de vales de consumo por un monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), en el mes de diciembre como parte de incentivos y costos de vida hacia el trabajador.

**DECIMO SEXTO ENUNCIADO.** - Programación y asignación presupuestal para los ciclos de capacitación permanentes para el personal administrativo y nombrado de acuerdo a las especialidades y el desarrollo de sus actividades laborales, debiendo la municipalidad asumirlos el costo de la capacitación al 100%.

**DECIMO SETIMO ENUNCIADO.** - Solicitamos la implementación de todas las medidas de bioseguridad en todas las oficinas y dependencias de la municipalidad distrital de Oropesa, así como la dotación de todos los materiales, equipos e insumos de protección a todos los trabajadores de acuerdo a las normas de seguridad y salud en el trabajo y las normas emitidas por el Ministerio de salud y otros organismos en San Salvaguarda de la seguridad, integridad y salud del trabajador.

**VI PRETENCIONES SINDICALES**

**DECIMO OCTAVO ENUNCIADO.** - Difusión masiva y editada para los servidores de los documentos normativos y de gestión como son: CAP, PAP, MOF, ROF, TUPA, RIT y otros que deben ser de conocimiento de los trabajadores.

**DECIMO NOVENO ENUNCIADO.** - Reconocimiento del secretario general de SEMUPQ-Urcos, así como has representante sindical de la base Oropesa, cómo legítima representante de los servidores municipales (empleados).

**VIGESIMO ENUNCIADO.** - La autoridad municipal garantizará el respeto a la libertad sindical, absteniéndose de la ejecución de acciones que entorpezcan el libre ejercicio de la misma, así como otorgar facilidades para el ejercicio de los derechos de los afiliados al SEMUPQ-Urcos

**VIGESIMO PRIMERO ENUNCIADO.** - Respeto de nivel adquirido por cada 1 de los trabajadores empleados en la rotación de personal conforme al decreto ley 2 7 6 y su reglamento.

### **CLAUSULAS ADICINALES**


**VIGESIMO SEGUNDO ENUNCIADO.** - ejecución de actividades culturales, sociales y deportivas que promuevan la integración de los servidores municipales a través de la celebración del 1° de Mayo, día de la madre, día del padre, día del trabajador municipal, actividades deportivas y demás actos conmemorativos.

**VIGESIMO TERCERO ENUNCIADO.** - Ratificar los pactos colectivos anteriores sobre demandas económicas, demandas sociales y laborales que a la fecha se vienen otorgando.



---

Larry H. Miranda Guillen  
Secretario General – SEMUPQ  
DNI 404000326



---

Itala García Idme  
Segundo Miembro – Base Oropesa  
DNI 25209998



---

Luis Ángel Fernández García  
Tercer Miembro – Base Oropesa  
DNI N° 23920068



---

Jorge Rodríguez Ccasani  
Miembro Suplente – Base Oropesa  
DNI N° 24994137

15

000003

## RELACION DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	REGIMEN LABORAL
1	ANA VARGAS MARTINEZ	29571675	D.LEG.276
2	PATRICIA GABY CARDENAS VILLANUEVA	23925720	D.LEG.276
3	ITALA GARCIA IDME	25209998	D.LEG.276
4	BERTHA MORIANO VELASQUEZ	23991704	D.LEG.276
5	JESUS POLICARPO PUMA QUINTO	25207666	D.LEG.276
6	HUMBERTO QUISPE HUAYTA	04824698	D.LEG.276
7	TOMAS GOMEZ BACA	25207931	D.LEG.276
8	JORGE RODRIGUEZ CCASANI	24994137	D.LEG.276
9	LUIS ANGEL FERNANDEZ GARCIA	23920068	D.LEG.276
10	JUSTO SEGUNDO HUALLPA	25208575	D.LEG.276

  
ITALA GARCIA IDME  
DELEGADA DEL COMITE SINDICAL DE TRABAJADORES  
COSITRAMUN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
DNI: 25209998

19



000002

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Señor: ITALA GARCIA IDME.- Delegada del Comité Sindical de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Oropesa

Dom.: Municipalidad Distrital de Oropesa

R.M.P. 3640

Cusco, quince de agosto de dos mil veinticuatro

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OROPESA  
 GERENCIA MUNICIPAL CONTROL DOCUMENTARIO  
 FECHA: 10 SEP. 2024  
 EXPEDIENTE N°: 4757  
 HOP: 10.38

VISTO: El Oficio 005-2024-AGRUP-TRAB-MDO/Q de fecha 13 de agosto 2024, presentado por Itala García Idme Delegada del Comité Sindical de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Oropesa, mediante el cual hacen de conocimiento ante este Despacho, el cambio de delegados de los trabajadores del Régimen Laboral 276 y 728, en virtud de los requisitos presentados y exigidos mediante el Art. 26D del Decreto Supremo 011-92-TR.-Tomese conocimiento de la elección de los siguiente delegados:

Primer Delegado: ITALA GARCIA IDME identificada con D.N.I. 25209998 y

Segundo Delegado: LUIS ANGEL FERNANDEZ GARCIA con D.N.I. 23920068.

Regístrese y notifíquese. –

Rúbrica y sellos de la Abg. Thany R. Escalante Zegarra.- (e) Subgerencia de Trabajo y Derechos Fundamentales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo. - Lo que notifico a Ud. hoy ..... de ..... de dos mil veinticuatro



000001

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Exp. Administrativo: RMP 3640  
Destinatario: Itala Garcia Idre. Delegada Comité Sind. de Trabajadores de la M.D.  
Domicilio: Local de la M.D. CROPESA - Pasaje Armas N° 100, Distrito Croya, Huancayo, Pto. Cusco  
Fecha de Emisión: 15/08/24

En la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_

Del año \_\_\_\_\_ el órgano emisor procedió a notificar los documentos que se adjuntan:

Resolución \_\_\_\_\_  Proveído \_\_\_\_\_  Auto \_\_\_\_\_  en Folios 01

Persona que decepcione: señor(a) \_\_\_\_\_

Identificado (a) con DNI. Nro. \_\_\_\_\_ a quien se notificó el contenido de la \_\_\_\_\_

Emitida por la SUBGERENCIA DE TRABAJO Y DERECHOS FUNDAMENTALES. Se deja constancia que en el acto se hace entregar al notificador de una copia simple de la Resolución objeto de notificación.

VINCULACION CON EL DESTINATARIO:

<u>TRABAJADOR</u> <input type="checkbox"/>	<u>FAMILIAR</u> <input type="checkbox"/>	<u>OTROS</u> <input type="checkbox"/>
---	---	--

FIRMA DEL NOTIFICADO

OBSERVACIONES:

CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE:

ADJUNTA FOTO:  SI  NO

NOMBRE DEL NOTIFICADOR:

DNI. Nro.:

FIRMA Y SELLO DEL NOTIFICADOR.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CROPESA  
GERENCIA MUNICIPAL  
PROVEIDO N° \_\_\_\_\_  
FOLIOS N° \_\_\_\_\_  
Pasa: Sra. Itala Garcia  
P. Arce S.O. Corrales  
CROPESA 10/09/2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CROPESA  
Dr. Brian Samohualta Sosa  
DNI 23912665  
GERENTE MUNICIPAL